



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte
Superior de Lima Norte, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Quiroz Babilonia, Veronika Aracelly (ORCID: 0000-0003-4892-9452)

ASESOR:

Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge, (ORCID: 0000-0001-9401-2210)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Marianca y Manuel seres incondicionales
a lo largo de mi carrera.

A mis hermanas, como muestra de que sus
sueños se pueden lograr.

A los amigos y personas que me brindaron su
apoyo

AGRADECIMIENTO:

Al redentor, por conducirme e iluminarme.

A los maestros por su enseñanza y

aporte en mi formación profesional.

ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO.....	23
2.1 Tipo y diseño de investigación	23
2.2 Escenario de estudio.....	24
2.3 Participantes.....	24
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
2.5 Procedimiento.....	26
2.6 Método de análisis de información.....	26
2.7 Aspectos éticos.....	27
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN.....	41
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	49

RESUMEN

La presente investigación, tiene por objetivo analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018. Dicha problemática suele originarse ante la disputa por la tenencia, cuando el progenitor(a) quien en su mayoría ostenta la tenencia, en favor suyo comienza a incidir negativamente en el comportamiento del menor manipulándolo con astucia, logrando desquebrajar el vínculo familiar, donde el menor mostrará síntomas de rechazo, ante el progenitor no custodio, este conjunto de síntomas, se denomina síndrome de alienación parental, el cual es una forma de maltrato infantil, que constituye un vacío legal al cual se enfrentan los operadores judiciales, ante la falta de consenso hacia una regulación específica que prevenga estos actos, donde indiscutiblemente se afectan derechos innatos del menor, acarreando consigo consecuencias que involucran y perjudican su normal desarrollo a largo plazo. Por ello, ante dicha problemática se recurrió al uso del enfoque cualitativo, el tipo es básico descriptivo y se aplicó el diseño interpretativo o de la teoría fundamentada. Por tanto, para alcanzar los objetivos planteados se entrevistará a jueces, abogados, psicólogos y especialistas en la rama del Derecho de Familia quienes, con su experiencia y profesionalismo, aportarán al desarrollo de la problemática planteada. Aunado a ello, las entrevistas, análisis documental y los antecedentes llegarán a concluir que la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental afectando en todos los aspectos su integridad.

Palabras Clave: Tenencia del menor, Síndrome de alienación parental, Derechos fundamentales.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze how the custody of the child influence parental alienation syndrome in the Superior Court of North Lima, 2018. This problem usually originates before the custody dispute, when the parents (a) who in it's majority it has custody, it begins to negatively affect the behavior of the minor by manipulating it with cunning, managing to break the family bond, where the minor will show symptoms of rejection, before the non-custodial parent, this set of symptoms is called parental alienation syndrome, which is a form of child abuse, which constitutes a legal vacuum faced by judicial operators, in the absence of consensus towards a specific regulation that prevents these acts, where the innate rights of the child are indisputably affected, carrying consequences that involve and impair its normal long-term development. Therefore, in view of this problem, the use of the qualitative approach was used, the type is basic descriptive and the interpretative design or the grounded theory was applied. Therefore, to achieve the stated objectives, judges, lawyers, psychologists and specialists in the Family Law branch will be interviewed, who, with their experience and professionalism, will contribute to the development of the proposed problem. In addition to this, the interviews, documentary analysis and the background will conclude that the custody of the child influence the parental alienation syndrome affecting in all aspects it's integrity.

Keywords: Child custody, Parental alienation syndrome, fundamental rights

I. INTRODUCCIÓN:

Nuestra investigación titulada “Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”. Nos conlleva a encontrar nuestro problema materia de investigación, dentro de los Juzgados de Familia, en el cual nos hallamos frente a la existencia de un vacío legal dentro de nuestro Código de los Niños y Adolescentes subsistente hasta la actualidad, al cual denominamos síndrome de alienación parental. Donde hemos encontrado jurisprudencia donde indistintamente del género se viene ejerciendo el S.A.P en la tenencia teniendo como intermediario al menor, pues el tenor tiende a obstaculizar, desacreditar e impedir bajo artimañas, el derecho a mantener contacto con la otra parte resultando vulnerable el menor. Ante tal situación, nuestro ordenamiento no ha previsto una norma expresa que regule al S.A.P como un criterio al momento de valorarse en la tenencia, ocasionando la desprotección legal ante esta incidencia. Solo observamos que los operadores judiciales vienen aplicando en sus dictámenes basados en el I.S.N y a su discrecionalidad, negando así la existencia de nuestro problema, aunado a ello, aún la mayoría de jueces son escépticos a su reconocimiento, ello se plasma en las pocas casaciones halladas, generando preocupación por los casos que van en aumento, donde el personal judicial aún está incapacitado ante el avance legal de otros países. Acarreando también la implicancia de derechos inmersos en el menor como a tener una familia, a su integridad en todos los aspectos, a la libertad a opinar, pues ha sido condicionado y no tiene voluntad propia frente a uno de sus progenitores. Es así que esta problemática también origina consecuencias psicológicas en el menor, que afectan su normal desarrollo. Por tal razón, tomando en cuenta las diferentes medidas que se han implantado a nivel internacional respecto al S.A.P, nos damos cuenta de las posibles opciones que podemos adoptar frente a este trastorno psicopatológico, donde se viene fomentando desde la modificatoria de sus códigos añadiendo criterios al momento de valorar quien garantice la figura de la tenencia, plantear la suspensión de la misma, entre otras medidas. Empero ante este conjunto de opciones, los operadores judiciales deben capacitarse, adecuarse y evaluar otros modelos de avanzada jurisprudencia, dejar tendencias a favor de una de las partes y hacer adecuadamente una valoración y seguimiento en favor del menor, pues dicha problemática es difícil de detectar, se requiere predisposición de los profesionales judiciales, a impulsar su reconocimiento con la denominación o conjunto de características que se le quiera otorgar permitiéndose ello en los dictámenes, se logrará prevenir a los padres a que no cometan estos actos y forjar un buen rol de padres, en aras de garantizar el adecuado desarrollo del menor.

Como antecedentes nacionales sobre la tenencia de menores y su incidencia en el síndrome de alienación parental, tenemos primeramente a Bances (2018), para obtener el título de abogada, por la Universidad César Vallejo el cual lleva como título: “Análisis de la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017”, que tiene por objetivo analizar de qué manera se afecta la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental. Donde concluye, que se afectan derechos fundamentales, como el derecho a la integridad y a tener una familia, donde el menor debería encontrar en su entorno un ambiente de salvaguarda por parte de sus progenitores, el cual se incumple acarreado como consecuencia el impedimento del vínculo con uno de sus progenitores, (p.85), ante ello, se coincide con la autora que tal incumplimiento es ejercido por de una de las partes el cual impide y maniobra al menor, afectando su integridad así mismo, ocasionando resquebrajamiento interrelacionar y afectación de sus derechos. Por otra parte, he considerado relevante tener presente la investigación realizada por Romero (2018), para obtener el título de abogada, por la Universidad César Vallejo la cual lleva por título: “Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017”, el cual tiene por objetivo establecer la afectación de la tenencia con relación a la alienación parental. Donde concluye que, al impedirse el contacto, principalmente el menor se halla desprotegido ante tal situación, afectando su derecho como el de vivir en familia, ante dicha barrera que ocasiona la conversión de un extraño y percepción negativa de uno de los integrantes de la familia, interrumpiendo su normal desarrollo. (p.49), donde se coincide, que tal conversión instaurada por uno de sus progenitores esencialmente afecta al menor si no se actúa con idoneidad, ante la evidente transgresión de sus derechos. Consideramos pertinente la investigación realizada por Rodríguez (2017), para obtener el título de abogada, por la Universidad Autónoma del Perú la cual se denomina: “El Síndrome de Alienación Parental como Causal de la Variación de la Tenencia en la Corte Superior de Lima Sur”, tiene por objetivo determinar si la primera categoría es una causal para la varianza de la tenencia. Donde concluye que, el 85% de especialistas considera apropiado en aras de restablecer la adecuada conexión con el progenitor afectado en aras de restablecer dichos lazos con el menor. (p.103), ante ello se coincide que, el S.A.P, estaría causando no solo desorden psicológico sino obstruyendo los vínculos de naturaleza familiar y dicha medida obra en favor de su bienestar si se halla pruebas de que el tenor adoctrina al menor. Peña (2016), para obtener el título de abogada,

por la Universidad de Piura la cual se titula: “El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia”, el cual tiene por objetivo buscar alternativas ante la realidad de la interrupción del vínculo familiar, priorizando el interés del niño ante ello, se debe instruir a los operadores del derecho sobre dicha incidencia. Donde concluye que, el gran debate científico e ideológico sobre la postura de adaptarla o no a nuestra realidad social, constata que no se encuentra reconocido, empero no se debe negar su existencia, ante los casos presentes a nivel jurisprudencial, en esta nueva forma de violencia familiar, ya que vulnera en efecto derechos del menor. (p.138), donde se coincide, que son los mismos trabajadores judiciales quienes requieren apoyo y capacitación conjunta con los psicólogos ante este vacío legal. Además, es importante mencionar la investigación realizada por Castillo (2015), para obtener el título de abogada, por la Universidad Señor de Sipán la cual se titula: “La Alienación Parental como Problema Probatorio en los Procesos de Tenencia”, el cual concluye que este vacío legal, al carecer de criterios propios dentro del marco nacional dificulta subsecuentemente su determinación dentro de los procesos de tenencia. Por el cual, se debe trabajar dicha probanza en base al apoyo de estudios sobre teorías y experiencias que se viene enmarcando dentro de los juzgados familiares. (p.79) Ante ello, se coincide, que la probanza de tal patología, será fundamental si es que su estudio se profundiza y los operadores manifiestan interés en proponer soluciones en base a la experiencia, enfocándose en atender tales deficiencias legales.

Es imprescindible presentar antecedentes internacionales las cuales enriquecen nuestro tema donde Juárez (2018), para obtener la maestría, por la Universidad Nacional Autónoma de México, lleva por título: “Alienación parental en controversias familiares”, concluye que una vez hallada la instauración del S.A.P, se debe ejecutar judicialmente y psicológicamente acciones de acuerdo a la evaluación de cada niño, menciona que si la afectación es de nivel leve, debe brindarse un tratamiento caso sea severa deberá apartarse al alienador del menor. (p.100), por tanto, se coincide que se debe unir esfuerzos y crear mecanismos por parte de la psicología y los magistrados mexicanos, para evaluar de mejor forma la repercusión que se ha generado en los menores de acuerdo a cada caso en particular. Por su lado, Valdiviezo (2017), para obtener el título de abogado, por la Universidad Central de Ecuador el cual se titula: “La alienación parental y su relación con la vulneración del interés superior del niño”, el cual concluye que, dicha problemática es una constante en la realidad en su país, pues considera que en la mayoría de casos hallados la desigualdad de género o disputa entre los

padres, genera los efectos de dicha patología, por lo que refiere a modo de solución que se ejecute la modificatoria del C.N.A, e insertar el S.A.P como un problema sujeto a valorar en este tipo de situaciones que atentan contra la calidad de vida del menor. (p.60) se coincide, que la ley aún guarda ciertas posturas y tendencias, ante la mayoría de casos materia de nuestro problema surge por parte de la madre aunque, discrepamos en ese punto puesto que existen casos que han demostrado que puede generarse dicha afectación también por el lado paterno, ante ello, es evidente que la problemática debe investigarse a fondo y conocerse ante abogados, jueces, asistentes y psicólogos especializados en familia en dicho país, para poder generar con precisión, un tratamiento o una posible reforma dentro de su marco legal para salvaguardar al menor. Asimismo, Orosco (2016) la cual lleva por título: La inclusión del síndrome de alienación parental como un tipo de maltrato psicológico en el Art. 67 del Código de la niñez y adolescencia frente a la figura jurídica de tenencia de menores y régimen de Visitas en el D.M. de Quito, por la Universidad Central del Ecuador. Concluye, mencionando el conjunto de características que encuadran en este fenómeno y que afecta a los menores en su país, pues en ningún proceso se habla del S.A.P, siendo perjudicial para los menores involucrados, pues se vulnera su derecho a vivir en un ambiente saludable a causa de promover el rompimiento del vínculo entre progenitores e hijos. (p.74) Por ello, la necesidad de que se reconozca en cualquier ordenamiento es primordial para frenar este tipo de estrategias manipuladoras. Asimismo, Larios (2014), para obtener el título de abogada, en la Universidad San Carlos de Guatemala denominada: “El síndrome de alienación parental como consecuencia de la separación o el divorcio y la falta de regulación en el Código Civil Guatemalteco”, concluye, que ante dicho conflicto de pareja por la disputa; es imperativo adentrarlo o reformarlo en su C.C.G, dicha patología debe atenderse de forma preventiva para evitar los abusos psicológicos perpetrados por algunos padres. (p.93), se coincide entonces que las instituciones judiciales, deben estar capacitadas para prevenir, mejorar y garantizar la calidad de vida del menor. Finalmente consideramos oportuna el aporte de la investigación realizada por Torrealba Jenkins (2011) la cual lleva por título: El síndrome de alienación parental en la legislación de familia, por la Universidad de Chile. Dentro del cual concluye que, si existe elaboración jurisprudencial referente al tema en mención, pero carece de un tratamiento legal. reconociendo que el descubrimiento en el caso específico, significa una verdadera violación a los derechos del niño, quedando a discreción de los jueces determinar si existe o no el S.AP. (p.80) se coincide, que los casos encontrados

en dicho país han abierto la puerta o posibilidad a futuras reformas en su C.C.CH, pues constituye una afectación a los derechos del niño.

Ahora desarrollaremos el **marco teórico** donde la **patria potestad**, según Bermúdez (2012) señala que es la suma de derechos y deberes que comparten ambos padres como titulares, por tanto, tienen la finalidad de amparar en todos los sentidos a los menores en resguardo de ellos (p.456). Por su parte Aguilar (2013), señala que esta institución familiar persigue dos finalidades uno es lograr a través de los padres el desarrollo de los menores y dos es la labor recíproca o viceversa de los hijos que al recibir la salvaguarda de los padres, ello permita incorporar al menor a la sociedad en buenas condiciones (p.306). en la misma línea Plácido (2002), señala que los padres asumen un carácter importante en la vida social de los menores a través del reflejo que estos imparten en protección de sus intereses personales, sociales, económicos y educativos (p.317). Es decir esta institución del derecho familiar según el articulado 418° del Código Civil, obra y cautela desde la directriz del principio del I.S.N, los derechos de los niños y adolescentes, preservando su desarrollo en todos los aspectos que le competen, aunado a ello a través del articulado 423° del Código Civil y del articulado 74° del C.N.A, se señala los derechos y deberes que los padres asumen por ejercer la patria potestad, que es un atributo que concierne en velar por el desarrollo integral del menor hasta que adquieran capacidad de ejercicio y responsabilidad civil. Ante ello, podemos decir que la finalidad de los progenitores es ser garantes de los derechos de los menores a través de la satisfacción y protección de los mismos, empero siempre pueden surgir circunstancias dentro del ámbito familiar en donde los padres pueden encontrarse separados, lo cual implica que los menores pasen a vivir con uno de los progenitores, estableciéndose por ley una tenencia señalando con quien se quedará el menor a su cuidado y quien recibirá el régimen de visitas, para ello, Varsi (2014), señala que la **tenencia**, se brinda a uno de los progenitores como custodios del menor, se otorga a quien pueda garantizar diferentes aspectos de su vida. (p.304). Por lo que el juez deberá otorgarla a favor de quien garantice su bienestar en todos los aspectos. En tanto Aguilar (2009), señala que la tenencia es una institución familiar, por el cual uno de los progenitores tendrá bajo su cuidado al menor mientras al otro progenitor se le otorga un régimen de visitas como atributo de la patria potestad (p.191), en la misma línea Bermúdez (2012), menciona que la tenencia como expresión de la patria potestad, en su articulado 81 señala que, ante la separación de hecho, esta se establece de mutuo acuerdo y tomando en cuenta la opinión del niño(a) o adolescente, caso opuesto o si este le afecta, el juez establecerá los criterios imprescindibles a ejecutarse, en el cual también puede proponer

la tenencia compartida, protegiendo en todo momento al menor. (p. 460), Por otro lado, la doctrina ha determinado la **clasificación** de la tenencia de acuerdo al ejercicio según Zafra (2018), la **tenencia monoparental**, denominada unipersonal o tenencia exclusiva, se otorga a uno de los progenitores, consecuentemente al otro se le adjudica un régimen de visitas. (p.156), donde este tipo de tenencia, tiende a ser otorgada a la madre bajo una serie de criterios a evaluar el juez, uno de ellos es el nexo biológico imprescindible en la fase preliminar del cuidado en los niños menores de tres años. En tanto Canales (2014), manifiesta que el juez otorgará esta tenencia cuando uno de los padres pierda, extinga o se le suspenda el ejercicio de su patria potestad (p.54). Esta clase de tenencia es otorgada frecuentemente a la madre, puesto que aún existe ciertas tendencias por parte de los operadores judiciales a establecerla, siendo que las dinámicas familiares suelen cambiar, a veces su aplicación suele prestarse si lo observamos desde diferentes perspectivas a favor del progenitor quien la ostenta , permitiéndole un escenario libre para desenvolverse y fomentar un apego con y sin intención frente al menor, dependiendo de la situación en que los padres estén llevando a pesar de ello la separación no repercutirá en el menor, caso contrario se prestará para fomentar el S.A.P y confundir la imagen del otro progenitor, haciendo un abusivo ejercicio de ese derecho. Respecto al tema, es importante mencionar a Garay (2009), donde menciona que la **tenencia compartida** en el derecho de familia, se le conoce con la terminología de coparentalidad, el cual implica que ambos padres asumen el ejercicio conjunto respecto a lo concerniente al menor (p.151). Ante ello, Aguilar (2009) señala que la modificatoria del articulado 81 y 84 en nuestro país del C.N.A mediante la ley 29269, dispone que el juez puede otorgar la tenencia compartida, el cual coincide que este tipo de tenencia implica compartir y dividir la convivencia entre padres e hijos mediante un acuerdo y de no existir acuerdo será mediante mediación ante el juez para establecer el tiempo que puedan pasar ambos padres con su hijo en concordancia al I.S.N. (p.5). Por tanto, Ramírez (2016), coincide que, en la custodia compartida después de la separación de hecho o disolución del matrimonio, se puede obtener a la par el conjunto de derechos y deberes del menor, mediante un pacto o por resolución, excepto cuando se perciba la existencia de indicios de violencia, en ese caso, se deniega dicha aplicación, dependiendo la situación encontrada. (p.105). La importancia de esta tenencia radica en que solo puede ser otorgada a padres y madres responsables, siendo una nueva forma de entender las relaciones familiares en el tiempo, logrando la unidad y desarrollo familiar por lo que aún los operadores judiciales no la aplican por desconocimiento o porque son pocos los padres

responsables y comprometidos a ejercer esta clase de tenencia en aras del beneficio del menor. Por el cual la equidad de convivir y pasar tiempo con el menor, no daría cabida a ejercer el S.A.P. Sin embargo, también cabe la posibilidad de que quien solicite esta tenencia quiera incidir en el menor el S.A.P, ante ello, el juez deberá evaluar con precisión ya que sería perjudicial para el menor, tal como lo prescribe la doctrina. Por otro lado, Canales (2014) señala que la tenencia se clasifica de acuerdo al tiempo en: **tenencia provisional** en caso de el padre o madre que no tenga la custodia del menor podrá solicitar ante el juez si el menor corre algún peligro en su integridad física o psicológica, si en caso uno de los padres tiene la custodia de hecho entonces no podrá solicitar la tenencia provisional, empero si tiene la tenencia provisional podrá solicitar la tenencia del menor, por otro la lado tenemos a la **tenencia de hecho** o también conocida como de facto, se otorga porque existe un acuerdo expreso o tácito o por decisión unilateral de uno de los padres y tenemos a la **tenencia definitiva** que se sustenta en un proceso judicial o un procedimiento extrajudicial con calidad de cosa juzgada que puede entablarse en los Centros de Conciliación o las Defensorías del Niño y Adolescente de las Municipalidades.(p.55), Cuando hablamos de **criterios de la tenencia**, nos referimos a los establecidos en nuestro Código de los Niños y Adolescentes (2000) en su articulado 84, donde el juez debe realizar una exhaustiva labor a fin de determinar la tenencia hacia uno de los progenitores entre ellos tenemos: que el menor permanecerá con quien convivió más tiempo siempre que le sea favorable, el menor de tres años permanecerá con la madre, el que no obtenga la tenencia y custodia se le otorgara un régimen de visitas y el último que guarda relación con nuestro tema y que viene siendo afectado, es el criterio de otorgar la tenencia a quien garantice el derecho de contacto con el progenitor quien no la obtuvo.(p.32). Empero el juez a su juicio debe utilizar estos criterios como orientadores más no son determinantes, pues deberá resolver cada caso acorde a su discrecionalidad y teniendo como consideración primordial siempre al I.S.N, requiriendo un informe psicológico para determinar con precisión, quien de los padres es el idóneo para ostentar este derecho en pro de garantizar la estabilidad del menor. En la misma línea la tenencia también puede ser sujeta a **variación** si así lo establece el juez mediante el art.82 del C.N.A, el cual, con ayuda del equipo multidisciplinario, cuando las circunstancias lo ameriten o cuando el menor se halle en peligro de su integridad la variación de tenencia deberá ser inmediata. Luego de establecida la tenencia se otorga un **régimen de visitas** el cual según Bustamante (2013), indica que es la institución de derecho familiar, en el cual los padres que no obtienen la tenencia efectúan el derecho y deber de visitar a sus hijos(a) en

cumplimiento del articulado 6 de nuestra Constitución Política, el cual asegura el derecho del menor a estar rodeado de un ambiente de armonía y seguridad en todos los aspectos.(p.13) Por ello dicho régimen se establece en consecuencia de la diferencia de hogares entre padres e hijos. Por su parte Kielmanovich (1998), señala que este derecho al igual que la tenencia, provee que se permita el vínculo con el progenitor no custodio, esta puede otorgarse vía acuerdo entre los padres mediante el acta de audiencia de conciliación judicial o vía judicial determinado en resolución judicial mediante sentencia será el juez quien evalúe, a quien otorgará este derecho. (167). Mejía (2007) por su parte, indica que este derecho debe resultar ser favorecedor y armónico respecto al menor y sus primogénitos. (p.97). Ante este punto podemos señalar que este derecho señalado en el art.89 del C.N.A permite mantener la solidaridad e integración familiar, el cual es fundamental para entrelazar los lazos entre padres e hijos, el cual se incumple pues en la cotidianidad se dan casos en los que el progenitor que cuenta con la patria potestad recurre a estrategias legales con la finalidad de impedir el contacto del menor con el padre visitante, afectando el desarrollo psicológico del menor, en referencia al **Síndrome de Alienación Parental**, llamado desparentalización o violencia psicológica, que ha sido objeto de estudio de varios autores entre los cuales, mencionamos principalmente a Gardner (1985) quien lo define, como una programación o lavado cerebral que deriva a convertirse en un trastorno infantil resultado del adoctrinamiento perpetrado por uno de sus progenitores, en la misma línea, Bermúdez (2019), coincide en señalar que es la incidencia negativa o actitud de predominio que se ejerce sobre el menor, siendo uno de los progenitores responsable de estigmatizar conductas en contra de uno de ellos. Usualmente el tenor quien pasa más tiempo de calidad con el menor, es el instructor de estas conductas negativas, dichas se ven develadas cuando siente miedo frente a su presencia. (p.117). Es así que debido a esta influencia el menor se convierte en víctima de violencia generada por sus propios padres la cual puede ser física o psicológica, vulnerándose su integridad afectando el I.S.N. Por otro lado, Aguilar (2004), reitera imperativamente que dicho problema se extiende y detona con los progenitores, pues la facilidad de adoctrinar al menor en contra del otro lo toma como intermediario, ante dicha situación dicha conducta también se extiende a los consanguíneos. (p.11) Por ello, esta práctica va en aumento, por lo que su reconocimiento servirá de guía a los operadores judiciales quienes actuarán con conocimiento de causa, frenando los alcances que repercuten en desmedro del menor. Ante ello, Segura (2006), señala que existe intensidades o **niveles** que sirven de criterio dentro del proceso de tenencia, el cual servirá para evaluar qué medidas

legales y terapéuticas aplicarán los operadores judiciales, cuando es **leve**, puede ser tratable bajo la psicología, pues el menor, es incitado por uno de los padres, originando que el menor muestre momentos de desagrado, pero suele desaparecer al vincularse con el padre o madre. En tanto, se configura **moderado**, cuando se forma parte del conyugue alienador con argumentos hirientes en repercusión del otro, expresa negación o busca pretextos para no entablar relación con el otro progenitor, el vínculo se interrumpe o se mantiene por obligación, empero cuando el alienador se mantiene lejos el menor muestra cooperación. Por último, el **severo**, el menor se encuentra en un estado angustioso, agresivo con estallidos de violencia, imposibilitando el acercamiento con uno de sus padres. Por ello, nuestra investigación se enfoca en estos niveles en donde los estudios indican el grado de maltrato o violencia, el cual puede ocasionar daños irreversibles en el menor por ello, es importante prever estas conductas y otorgarles un debido reconocimiento para tratarlas de acuerdo a cada nivel y caso en particular. Esperando que sea aplicado y sirva de apoyo para casos donde se evidencie la vulneración a la integridad psicológica de nuestros niños. A continuación, el mismo autor señala las **consecuencias** que acarrea el S.A.P, dentro de las principales menciona que genera **trastornos de ansiedad**, que se revelan al momento de la visita del progenitor no custodio, produciendo estrés, sudoración en el menor, entre otros efectos, origina también **trastornos del sueño y la alimentación**, donde el menor no puede conciliar el sueño, ni ingerir sus alimentos debido al cuadro de afectación que tiene, a la vez presenta **trastornos de conducta**, donde se muestra agresivo, dependientes del progenitor con quien conviven, evitativos, expresan posturas no acorde a su edad. Ante ello entendemos la urgencia de esta problemática que no solo inmiscuye a los padres sino principalmente genera problemas tanto presentes como futuros en nuestros niños. En tanto los parámetros para identificar la existencia del S.A.P en el menor se halla presente en su **sinomatología** o comportamientos donde Alascio (2008) menciona a ocho de ellos, el progenitor inicia la **campana denigrativa**, que es la conversión o lavado de cerebro, que conduce a demostrar los primeros signos de rechazo del menor con el otro progenitor, el **raciocinio de la conducta**, donde el menor usa argumentos absurdos y débiles para justificar su conducta, la **falta de ambivalencia**, donde el menor no sabe diferenciar el conjunto de sus emociones inclinándose hacia las contradictorias, el **fenómeno pensador independiente**, donde el menor infiere o se toma a pecho las decisiones de otros, creyéndose ser el culpable de ello, el **apoyo al alienante**, donde muestra predisposición e inclinación hacia uno de ellos, la **ausencia de culpabilidad**, el menor piensa que sus actos en contra del otro son correctos, la

imitación prestada, el menor acoge como suyas en su historia, partes contadas por el alienante siendo inadecuadas a su edad, en la **extensión de odio a terceros**, el menor no solo extiende su conducta negativa con el perjudicado atacado, sino con la extensión de su misma línea familiar(p.5). Ante ello Tapias (2013) señala que, al observar estas alteraciones, se entreve que el niño ha sido influenciado negativamente por uno de sus progenitores rechazando cualquier muestra de afecto y a consecuencia de esta afectación expresa relatos confusos o distorsionados que pueden confundir a los operadores judiciales y afectarse el derecho a vincularse con el otro progenitor, aún después de la separación. (p.111). Por ello es imprescindible la importancia de parte de los profesionales identificar la alienación parental y se entrenen en la forma de manejarla, de manera que ellos actúen independientemente de la influencia que se ejerce y que repercute en perjuicio también hacia los familiares del progenitor afectado.

Ante ello, el S.A.P, genera afectación de derechos del infante, su importancia radica en otorgarle la relevancia que merece, procurando su respectiva atención, previsión a fin de evitar que se sigan vulnerando derechos inmersos en el menor, ante ello, es primordial remitirnos al **I.S.N**, donde Zafra (2018) señala que muchas veces los menores se ven expuestos a conflictos familiares como la separación de los progenitores el cual suele ser un proceso tedioso, en el cual ni los progenitores, ni los operadores judiciales deben tomar decisiones que impliquen su posible amenaza o vulnerabilidad de sus derechos, es así que este principio o mecanismo es eficiente, puesto que se contrapone ante la amenaza o vulneración de derechos, respecto a procurar la protección jurídica y el desarrollo futuro de los niños(as) y adolescentes (p.34), ante ello, Rodríguez (2011), coincide en señalar que este principio goza de relevancia universal en los niños como sujetos de derechos, el cual lo protege a través de acciones conjuntas, fomentando políticas públicas y medidas internacionales, con la finalidad de lograr su desarrollo integral y su derecho a una vida digna (p.56), en la misma línea la misma autora, manifiesta la importancia de los tratados internacionales uno de ellos es la **Convención internacional sobre los derechos de los niños**, el cual es de carácter obligatorio para todos los estados firmantes cumplir, proteger y garantizar, los derechos y deberes de los niños(as), reconociéndolos como sujetos de derechos de ahora en adelante a los menores de 18 años, en virtud de la progresión de sus facultades con orientación de sus progenitores(p.57). El deber de los padres es conducirlos correctamente, por ello, se hace imperativo la protección de sus derechos, tal como se evidencia cuando hablamos del S.A.P, donde encontramos dentro de la Convención algunos

derechos que se afectan, entre ellos mencionaremos los principales: derecho a vivir en familia, derecho a convivir con su progenitores, derecho a la identidad, derecho a la opinión del menor (p.66), de ello se colige que son los principales miembros de la familia quienes deben velar por la prevalencia de dichos derechos, caso contrario la ley optará por la ejecución de medidas, ante el desmedro generado por su accionar, se coincide entonces que los padres deben lograr y trabajar por el bienestar del menor para lograr su desarrollo y no realizar actos que afecten su vida. En nuestro país mediante nuestro **Código del Niño y Adolescente** a través de su Ley N° 27 337, señala los derechos y deberes que deben cumplir ante la sociedad. Finalmente nuestra **Constitución Política del Perú**, nos permite señalar que derechos fundamentales que se hallan afectos ante dicho vacío legal, empezando por el articulado uno que se enfoca en la dignidad, por el cual todo ser humano propiamente posee desde su concepción y no debe arrebatare ni vulnerarse, su importancia alude a la protección y al interés que deben los responsables de velar, incentivar y resguardar, sobre todo ejerciendo hincapié hacia los más vulnerables que son los niños, de acuerdo a su condición, también el articulado dos señala a la identidad e integridad moral y al libre desarrollo, de ello se colige que son los principales miembros de la familia quienes deben velar por la prevalencia de dichos derechos y son los padres quienes deben lograr y trabajar por el bienestar del menor para lograr su desarrollo y no realizar actos que afecten su vida. (p.35) Por todo ello, es pertinente proscribir dicho vacío, pues acarrea consecuencias negativas en el ámbito del derecho familiar, por la disputa de la tenencia, impactando en desmedro de los derechos de los niños(as) y adolescentes.

Ante ello, el S.A.P dentro del **derecho comparado**, ha tomado relevancia e importancia, por lo cual algunos países y estados lo han desarrollado a través de sus ordenamientos jurídicos como en **Argentina** mediante su Ley Penal N° 24.270 impone la pena privativa de libertad al progenitor que impida relacionarse con el padre no conviviente, imponiendo penas desde el rango de un mes a cuatro o seis años. En **Baja California**, mediante su C.C en el articulado 420 describe en sus incisos lo que sería en conjunto los actos en contra de impedir el aproximamiento con el otro progenitor aunado a la práctica negativa, lo que conllevará al juez familiar solicitar medidas terapéuticas de ser necesario con la peyorativa que obliga también a los padres a ejecutar las medidas que el juez indique o bien, podrá determinar la pérdida de la patria potestad (p.68). En **Brasil**, Alcántara (2016), indica que mediante la modificatoria de su Ley N° 12.318 del año 2010 en Contra de la Alienación Parental, inserta un listado de características que anuncian criterios de identificación ante dicha práctica, que

serán de utilidad para los operadores del derecho ante la presencia de algún factor que obstaculice e interfiera los lazos familiares, tomando como medidas el retiro de la patria potestad, cambio de custodia, multas y hasta imposición de tratamiento psicológico de acuerdo al nivel de afectación del menor (p.162), se coincide con el autor que la creación de esta ley está otorgando satisfactorios resultados concluyendo que la prevención y descripción de criterios a tomar en cada dictamen, está funcionando gracias al trabajo legal y psicológico. En **España**, Vilalta (2017), señala la existencia de jurisprudencia española, donde algunos dictámenes reconocen y otros niegan su existencia. Sobre ello, su Ley de Enjuiciamiento Civil da lugar a la modificatoria sobre el régimen de guarda y visitas, en el Art. 766.3 del año 2000. (p.7) ante ello, se coincide que, ante el incumplimiento e interferencia se aplicará dicho articulado en aras de proteger al menor. En **Estados Unidos** tenemos a Gardner (1985), es el primero en ejecutar y descubrir dentro de las pericias llevadas con respecto al proceso de custodia, hallando indicadores que repercutían en el menor. A partir de su estudio hizo distinciones del S.A.P de acuerdo al comportamiento, síntomas generadores de acuerdo a cada tipo de afectación detectada. (p.2) lo cual se coincide a decir que dicho estudio es científica y probatoria ante cualquier tribunal dentro de este proceso lo cual coadyuvó a la configuración de lo que hoy sería nuestra problemática. Dentro de la misma línea tenemos al **Estado de Aguascalientes**, donde su C.C en el articulado 434 describe como practica manipuladora realizada hacia el menor, conducente a impedir el vínculo, en otra pauta de su articulado 440 se menciona que de presentarse la alienación parental el juez mandará los parámetros imprescindibles necesarias para que el menor reestablezca la sana vivencia. Como último articulado el 465 fracción XII menciona que dichas conductas ya mencionadas, será motivo para imponer el cambio de custodia de manera provisional o permanente, así como el régimen de visitas, hasta sancionar con la pérdida de la patria potestad (p.72). Finalmente, en **Perú**, Pineda (2018), señala que se afecta a la familia, convirtiéndose en un caso de violencia psicológica, el cual constituye maltrato infantil, por tanto, es posible dictar la medida de variación de tenencia mediante la Ley N° 30364. (p.119), donde se coincide entonces que, por el momento no existe una ley clara y específica de prevención o sanción, dado que afecta la interrelación y derechos del menor, empero es preciso señalar que sí existe consideración en la cotidianidad social, en el ámbito de nuestra casuística nacional.

Problemática:

Es el fenómeno específico establecido en el lugar donde se investigará, el cual conduce su determinación a una serie de objetivos con ayuda de los instrumentos metodológicos. Es decir, la secuencia de dichos pasos otorgará una idea general de nuestra problemática, para así establecida podamos lograr lo que pretendemos proponiendo una solución.

Problema General:

¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?

Problemas Específicos:

¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?

¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?

1.4 Justificación:

Según el autor Hernández, Fernández y Baptista (2014), es la exposición o propósito conducente a resolver una problemática con la finalidad de promover nuevas teorías o generar nuevas inquietudes en los investigadores. La misma se justifica en su valor teórico, relevancia social, su utilidad práctica y metodológica y la viabilidad misma de la investigación.

Justificación teórica:

La finalidad que nuestra investigación busca es a través del análisis epistemológico, frente a los efectos de otorgar una solución al vacío legal existente que constituye el S.A.P, el cual permitirá comparar la situación jurídica actual en nuestro país, ofreciendo a partir de ello, evaluar su posible valoración, a través de la confrontación de teorías o llenando un vacío de conocimiento respecto a nuestro tema, en aras de que dicha recolección de información sea de utilidad, desarrollo, revisión y apoyo de una teoría.

Justificación metodológica:

La utilización de los instrumentos, será útil para obtener nuevos conceptos y resultados que aportarán arribar a una posible solución aplicable a nuestro entorno social y se comprueba a través de la técnica de la entrevista y el análisis documental y como instrumento se utilizó la guía de entrevista y la guía de análisis documental para validar los datos, el cual fue aplicado a los especialistas en derecho (jueces, abogados, psicólogos y especialistas en derecho de familiar en los juzgados de familia de Lima Norte).

Justificación práctica:

Conocer de cerca el entorno en que se instaura nuestro problema, coadyuvará a que se propongan estrategias o que su desarrollo ayude a resolver el problema al cual nos enfrentamos, reforzando desde ese punto que otros modelos podemos adoptar.

Relevancia:

Nuestro estudio se caracteriza por ser de actualidad, encontrando diversas posturas respecto al tratamiento y enfoque legislativo que se le da al S.A.P en medio de los graves efectos que ocasiona al menor.

Contribución:

Nuestra investigación ofrecerá datos claros, precisos, verídicos y sencillos en favor del investigador sobre la repercusión que trae consigo esta patología. Asimismo, servirá como referente para el debido reconocimiento que se le debe otorgar en nuestro ordenamiento.

1.5 Supuestos u objetivos de trabajo

Supuesto General:

La tenencia del menor tendría incidencia en el síndrome de alienación parental, donde uno de los padres incide negativamente en el comportamiento del menor frente a la relación que tiene con respecto del otro progenitor impidiendo así el vínculo familiar.

Supuestos Específicos:

Los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental, son el derecho a mantener el vínculo familiar, el derecho a su integridad

física, moral y psicológica, entre otros, los cuales son de vital importancia para su normal desarrollo.

Los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental, son resueltos en base al Interés Superior del Niño y el informe psicológico, ya que aún nuestro ordenamiento no especifica con claridad los criterios para prever con exactitud esta patología psicológica.

Objetivos:

Son el propósito o razón de nuestra investigación, nos indica hacia donde deseamos arribar para lo cual se deben establecer con claridad los objetivos establecidos los cuales son:

Objetivo General:

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

Objetivos Específicos:

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación según Hernández, Fernández y Baptista (2014), le corresponde el **enfoque cualitativo**, importante para el desarrollo de investigaciones poco exploradas, dicho enfoque estudia la realidad en su contexto natural e inicia con la idea de la investigación el cual va perfeccionándose a lo largo de su desarrollo, cabe decir, que su exploración es flexible, al contraste y análisis de los instrumentos usados por el investigador. (p. 8). También es de **tipo básica descriptiva**, pues el investigador es inductivo y subjetivo,

de modo que percibe y analiza la respuesta de los sujetos para direccionarlo al punto que desea demostrar. Por otro lado, le corresponde por su naturaleza el **diseño de la teoría fundamentada**, el cual es útil cuando las teorías existentes no explican el fenómeno o planteamiento de nuestro problema, va más allá de los estudios previos y los marcos conceptuales preconcebidos, se sustenta siguiendo un procedimiento de análisis inductivo en el cual se intenta buscar, describir o generar nuevas formas de entender las teorías, procesos o fenómenos sociales que surgen de los datos obtenidos durante la investigación desde la percepción de diferentes participantes. (p. 472)

2.2 Escenario de estudio

Es ejecutado en el lugar o territorio donde se recolectará los datos, en aplicación de la entrevista que es uno de los instrumentos de la investigación, es decir será en el lugar donde desarrollan sus labores, dentro de los Juzgados de Familia de Lima Norte, lugar donde se lleva a cabo procesos de tenencia en relación al S.A.P, materia de nuestra investigación.

Métodos de Muestreo

La investigación cualitativa trabaja normalmente con **muestreos no probabilísticos**, el cual es una técnica de muestreo donde las muestras se recogen mediante un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados. Por ello, Huamanchumo y Rodríguez (2015) señalan que la **muestra** en el proceso cualitativo está dirigida a un grupo de personas, expedientes, sucesos, etc, sobre los cuales se recolectará los datos pertinentes relacionados a nuestra problemática. (p.122). En el presente caso se aplicará el tipo de muestra de expertos, el cual constará de una parte de nuestra población es decir de un juez y dos integrantes del equipo multidisciplinario.

2.3 Participantes

Los participantes en la investigación serán personas calificadas e idóneas que nos permitirán recabar mediante la entrevista respuestas a nuestra problemática. Para ello hemos elegido a jueces, abogados, psicólogos y especialistas en Derecho Familiar.

	Entrevistado	Profesión	Cargo
1	Cecilia Isabel, Siaden Añi	Abogada	Jueza Titular del Cuarto Juzgado Especializado de Familia Lima Norte
2	Nancy Vilma, Picon Aiquipa	Abogada	Secretaria Judicial del Juzgado de Familia del M.B.J.C
3	Meliza Tatiana, Moya Cruz	Abogada	Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Especializado de Familia Lima Norte
4	Nadia Yolanda, Collazo Grabiél	Abogada	Secretaria Judicial del Cuarto Juzgado Especializado de Familia Lima Norte
5	Elsa, Condori Vargas	Abogada	Secretaria Judicial Primer Juzgado Especializado de Familia
6	Lourdes Pilar, Torres Huerta	Abogada	Secretaria Judicial del Segundo Juzgado Especializado de Familia
7	Madeleine Jakelin, Herrera Obregón	Abogada	Secretaria Judicial Cuarto Juzgado Especializado de Familia
8	Carolina, Távara Navarro	Psicóloga	Psicóloga del Equipo Multidisciplinario de la C.S.J.L.N
9	Elizabeth Carmen, Viteri Valdivia	Psicóloga	Psicóloga del Equipo Multidisciplinario de la C.S.J.L.N

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Procedimiento metodológico el cual agrupa flexiblemente diversas posturas de los expertos, lo que permite redefinir conforme avance la investigación, hasta obtener conclusiones. Dentro de él es imprescindible el uso de las **técnicas e instrumentos**, pues se hallan dentro del procedimiento metodológico, necesario para la obtención de información, desarrollo y respuestas que logren disipar nuestro objetivo y problema de investigación. Es así que pasaremos a mencionar primeramente a la técnica que es la entrevista y el instrumento que es la **guía de entrevista** el cual es flexible, donde el experto podrá desenvolverse, exponer y explayarse. De otro lado, tenemos a la técnica que es el análisis documental y el instrumento es la **guía de análisis documental**, del cual se recolectó datos de distintas fuentes como libros, revistas, jurisprudencia, etc.

2.5 Procedimiento

La información se procesó mediante la agrupación de datos obtenida, a través de una secuencia lineal u orden, iniciando con la descripción de nuestra problemática, mediante la formulación del problema general y los objetivos hasta llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Rigor Científico

Son los parámetros coherentes al contraste de calidad teórica e interpretativa y exigencia que debe contener un trabajo de calidad, conforme a la recolección de datos y los parámetros científicos que se requiere para prevalecer su aceptación o rechazo por otros investigadores. Para ello, debe cumplir dos criterios básicos uno de ellos es según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la **validez** la cual observará reflejada en mayor grado cuando la investigación muestre la realidad en sentido pleno de la situación de estudio, dentro de ella empleamos la dependencia que hace referencia a la estabilidad de los datos de la investigación determinando que dicha recolección de datos del problema ha sido analizada por diversos investigadores, los cuales al constatar deben llegar a conclusiones equiparables o interpretaciones congruentes. También, la transferencia se demuestra reflejada en la recolección de datos. Por ello, se ha recurrido a tres expertos de la materia, quienes validarán para otorgar el rigor científico a la presente investigación, los cuales han otorgado la validación de los instrumentos que conforman la guía de entrevista y el análisis documental.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	Porcentaje
Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Prieto Chávez, Rosas Job	Docente de la Universidad César Vallejo	85%
Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
PROMEDIO	92 %	

La **Confiabilidad** se verá planteada en la congruencia y estabilidad de resultados en diversos tiempos, dentro de ella tenemos a dos a la confiabilidad externa e interna la primera es cuando otros investigadores alcanzan los mismos resultados en igualdad de condiciones e interna cuando diversos investigadores coinciden en investigar la misma realidad. (p. 453).

2.6 Método de análisis de información

Se comprende en dos métodos el **método inductivo**, que parte de lo particular a lo general, es decir, se inicia enfatizando la problemática a través de la introducción (particular) para pasar a desarrollar los antecedentes y las definiciones del marco teórico (general). Aunado a ello, se busca entrevistar a los especialistas en derecho familiar analizando independientemente entrevista por entrevista (particular) para luego pasar a confrontar la suma de todas las conclusiones de todas las entrevistas (general), por otro lado, el **método hermenéutico**, se fundamenta en la observación resultante de la interpretación y análisis de las diversas normas, jurisprudencias, doctrinas presentes en nuestra investigación, con el fin de aclarar las mismas y llegar a una conclusión.

2.7 Aspectos éticos

Dicha tesis se ejecutó en base de las disposiciones establecidas por nuestra casa de estudios, en tanto, su ejecución no implicará directa e indirectamente de ninguna forma a los intervinientes ni a terceros. Ante ello, los datos recabados, se efectuarán con la aprobación de los expertos, bajo el derecho a la privacidad y protección que los involucre. Es relevante también señalar según Huamanchumo y Rodríguez (2015) que, las fuentes utilizadas serán citadas como corresponda bajo la norma APA- 2018 del Fondo Editorial de la UCV en base del respeto a los autores.

III. RESULTADOS:

Presentamos la recolección de datos a través de las entrevistas realizadas a los expertos utilizados con la finalidad de obtener respuestas de nuestro objetivo general y específicos basados en nuestro tema de investigación. Por tanto, la Guía de entrevista estuvo dirigida a jueces, abogados, psicólogos y especialistas en Derecho Familiar

Objetivo General: Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

PRIMERA PREGUNTA: ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que la que influencia en la tenencia es la alienación parental, porque los padres desean beneficiarse por la disputa de la tenencia, visitas, obviamente la alienación parental no es detectada en la hija(o), esto puede inclinar a favor del padre que no la tiene, es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que usualmente es por el tiempo que el menor desarrolla su vida al lado de los padres (padre o madre), ante la ausencia del otro. Es decir, que el menor se identifica más con las características y/o cualidades del padre o madre con el que se cría y esto hace que dicho progenitor tenga más opciones de “ganar” un proceso de tenencia, por su parte Moya Cruz (2019), indicó que la tenencia implica una batalla legal donde se custodian la tenencia del menor influyendo de tal manera que los niños adquieren una madurez que no corresponde a su edad, tal resultado se ve reflejado en el informe pericial que lo emite el equipo multidisciplinario. Generando un perjuicio al niño debido a que se encuentra inmerso en un proceso entre los padres, ante ello, Collazo Grabiell (2019) dijo que en el aspecto judicial es perjudicial por cuanto esto puede incidir o tener una repercusión en el menor, por cuanto es sometido por el padre que ostenta la tenencia fáctica en perjuicio del padre opuesto, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que algunos padres para obtener la tenencia son los mismos que inciden negativamente en el comportamiento de sus hijos para lograr el objetivo de separarlos de la otra figura materna o paterna, también Torres Huerta (2019) enuncia que en el proceso de tenencia surgen intereses particulares por parte de uno de los padres que origina que se incumpla la naturalidad de la figura de la tenencia al programar al menor en contra del otro para beneficio propio, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que la tenencia del menor si incide en el S.A.P, puesto que existe una influencia de parte de los progenitores hacia los hijos, aunque no suele darse en todos los casos, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que ambos progenitores suelen querer la tenencia de un menor y el alienar a los hijos es una

forma de asegurarse que son los propios hijos que “no quieren” estar con el otro progenitor, ante ello, Távora Navarro (2019) sostuvo que la solicitud de tenencia viene motivada por diferentes situaciones tales como formalizar la tenencia de hecho, brindar seguridad y cubrir necesidades de los menores, pero también existen personas con ideas particulares, las que podrían ser creencias irracionales en el área familiar o influencias negativas contra el otro progenitor (S.A.P).

Observamos que el total de entrevistados señaló que algunos padres que ejercen o se disputan la exclusividad de la tenencia de forma inadecuada afectando la psicología del menor frente al otro progenitor.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que es la influencia que se ejerce de forma negativa, respecto a la tenencia es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que es el estado por el cual el menor se identifica con el padre o madre que vive su vida diaria, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que es un conjunto de estrategias que utiliza uno de los padres para transformar negativamente la conciencia del niño, logrando impedir el vínculo con el otro progenitor, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que es cuando uno de los padres indispone al hijo en relación del otro padre, señalándole posibles defectos, odios, maltratos con relación al padre que no tiene la tenencia, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que es el rechazo y menosprecio generado en el menor por medio de uno de los padres afectando su salud mental, también Torres Huerta (2019) enuncia que es la programación psicológica de uno de los padres contra el otro progenitor, el cual implica la afectación de la psiquis del menor, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que es el predominio o la influencia que ejerce uno de los padres hacia el menor de manera negativa, es decir llenarlo de odio o contraponer al padre no custodio de manera tal que el menor no quiera tener contacto con el otro progenitor, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que es la influencia negativa por parte de un progenitor hacia su hijo (a) en contra del otro progenitor. Dicha influencia se da mediante manipulaciones, información vertida hacia el menor que descalifica al padre no alienador, ante ello, Távora Navarro (2019) sostuvo que es un fenómeno que, si bien existe, no es aceptado como un síndrome o trastorno, es una situación conflictiva que genera diferentes prácticas para separar a un hijo(a) de su padre o madre, la misma que consiste en acciones, críticas denuncias, quejas, repetir historias a efectos de internalizar en el menor hechos negativos.

El total de entrevistados contestaron que es la influencia negativa que ejerce uno de los padres logrando transformar, manipular e indisponer al menor distanciando al otro progenitor.

TERCERA PREGUNTA: ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que el síndrome de alienación es negativa, pues la idea es tener a los padres juntos, sus consecuencias se ven reflejados en trastornos de conducta, sufren de ansiedad entre otros, es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que no desarrollan la conducta adecuada a su género, especialmente donde el niño se cría con la madre y la niña con el padre, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que el distanciamiento a través de la manipulación le genera diversos trastornos en su comportamiento o conducta, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que mucho va depender de la madurez emocional del menor, en algunas veces el menor podrá ser retraído, temeroso, violento con respecto del otro padre, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que los niños que vienen siendo influenciados negativamente presentaran problemas de autoestima, trastornos de personalidad y posibles dificultades al poder expresarse, también Torres Huerta (2019) enuncia que genera emociones y sentimientos negativos no acorde a su edad, impulsados por uno de los padres y dificultades futuras para interrelacionarse, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que el menor no tiene un correcto desarrollo emocional, jurídicamente hablando al menor se le está ocasionando un daño, debiendo resarcirse por agravio y perjuicio a mi considerar, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que la falta de autonomía en la elaboración de sus conceptos, conductas disociales, rebeldía en adolescencia a largo plazo, conflicto en elección de pareja, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo que el síndrome de alienación podría ser considerado como una forma de violencia familiar, generando rupturas en el grupo familiar, alianzas, coaliciones, evitación del grupo familiar, un alto nivel de desconfianza y suspicacia, dependencia emocional del padre generador de la alienación.

El total de entrevistados opina que las consecuencias son negativas y se logra observar a través del comportamiento del menor, esto le genera diversos trastornos hacia su conducta, siendo prejudicial para su estabilidad emocional.

Objetivo Especifico 1: Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

CUARTA PREGUNTA: ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que se afecta el derecho a mantener contacto con uno de sus progenitores, el derecho a la identidad del niño a identificar a sus padres, a mantener la mejor relación filial contra quien no la ejerce, también se afecta la psiquis del menor al también recortar los momentos de disfrute con sus padres es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que el derecho al contacto de sus progenitores, el derecho a la identidad, derecho a la recreación, derecho a vivir en armonía, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que el derecho a la familia, derecho a la libertad de opinión frente al padre alienante, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que el derecho del niño a poder relacionarse con el otro padre de manera sana y afectiva, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que uno de los padres afecta el derecho a la familia al impedir el vínculo con el otro padre y el derecho a la identidad cuando uno de los padres busca reemplazar o alejar la figura materna o paterna del menor, también Torres Huerta (2019) enuncia que el derecho a la salud mental y el derecho a la familia, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que el derecho a tener contacto con uno de los padres, derecho a la libertad de opinión, derecho al libre desarrollo y personalidad, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que el privar al menor de contacto y vínculo con el otro progenitor implica el derecho a tener una familia un padre y una madre, derecho a la identidad, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo el derecho a privar al otro progenitor de relacionarse con su hijo o hija.

De las preguntas contestadas el total de entrevistados señaló que se afecta principalmente el derecho a mantener contacto o vínculo con uno de sus padres, entre otros derechos, ante ello, el menor se ve desprotegido ante la amenaza inminente de uno de sus progenitores y del estado ante la falta de un tratamiento legal.

QUINTA PREGUNTA: ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que claro que se afecta porque al momento de la pericia se puede inclinar la balanza a favor de quien genera la alienación parental, con ello se evidencia

mediante la pretensión de obtener la tenencia y el magistrado debe analizar es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que sí, porque el menor no se desarrolla libremente su capacidad de decisión, al vivir bajo la influencia de uno de los padres, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que sí, son técnicas que utilizan los padres del menor cuando se disputan la tenencia del menor, generando no solo dilatación en el proceso de tenencia, sino también dejando secuelas en los niños, olvidando que el proceso de tenencia es para el bienestar del niño, siendo de interés primordial el derecho del menor, ante ello, Collazo Grabiell (2019) dijo que no, considero que el proceso se afecte, puesto que el proceso tiene etapas preestablecidas que cumplir, así el menor tenga el S.A.P o no lo tenga, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que sí lo afecta ya que dilata el proceso al momento de actuar las pruebas, también Torres Huerta (2019) enuncia que sí se afecta ya que el menor no podrá expresar su verdadera voluntad ante el magistrado, es deber del aquo dilucidar mediante la solicitud del informe psicológico la existencia o no de afectación, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que todo tipo de estrategia es secundario en el derecho de familia, pero si alguien considera que es una “estrategia” se debe evaluar si el menor es influenciado de acuerdo al informe, por lo que no considero que se afecta, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que sí, porque el menor es expuesto a un “lavado de cabeza” que termina rechazando y hasta odiando al otro progenitor sin vastar razones o razones absurdas, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo que claro que sí, ya que este fenómeno genera distorsiones tanto en los menores como en el entorno, el niño o niña expresa situaciones generalmente no reales, descalificando al otro progenitor y maximizando las “cualidades” del progenitor con quien vive y en el proceso judicial se negarán luego de la sentencia a mantener contacto o vínculo con el padre o madre que no vive con ellos.

De las preguntas contestadas siete de nueve entrevistados señalaron que sí se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el S.A.P, puesto que la opinión del niño puede confundir, obstruir o dilatar el proceso y es el juez quien debe evaluar minuciosamente el conjunto las pruebas actorales para no caer en dilataciones.

SEXTA PREGUNTA: ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que sí, siempre y cuando sea detectada por los psicólogos, trabajando en conjunto con los padres, haciéndoles conocer sus derechos y deberes frente al principal actor que es el menor frente a su bienestar es así que Picon Aiquipa (2019)

manifestó que sí, siempre y cuando haya una debida predisposición de ambos padres, que solo busquen el bienestar del menor, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que sí, mediante terapia psicológica hacia los actores involucrados dentro de la familia, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que sí, se puede restablecer si el menor recibe una adecuada terapia psicológica a largo tiempo, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que sí, mediante terapias psicológicas de revinculación familiar, siempre y cuando se determine el grado o nivel de afectación del menor, también Torres Huerta (2019) enuncia que sí, se puede restablecer progresivamente mediante el diagnóstico que brinde el equipo multidisciplinario, sus aportes servirán de apoyo para solucionar el distanciamiento con el otro progenitor, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que sí, para ello están las terapias psicológicas para reparar si existe un daño o consecuencia, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que sí, a largo plazo y con terapia o participación activa en una iglesia o congregación, citamos investigaciones que demuestran que niños alienados terminan dejando al padre alienador, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo que es bastante difícil, en los casos que he visto en mi trabajo a pesar de la solicitud de terapia psicológica para los implicados se ve la interferencia y sabotaje del padre o madre alienadora, así como en las aproximaciones que se generan en los regímenes supervisados, ya que al vivir con el progenitor alienador siempre estará presente la influencia en contra del otro padre.

De las preguntas contestadas ocho de nueve entrevistados concordaron que sí se puede restablecer la afectación mediante terapia psicológica a los actores involucrados de la familia, poniendo al menor en primer lugar.

Objetivo Específico 2: Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia monoparental del menor frente al síndrome de alienación parental moderada en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

SÉPTIMA PREGUNTA: ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental? Siaden Añi (2019) expresó que uno de ellos es el informe psicológico, la entrevista de la trabajadora social, los cuales toman contacto con el menor, de forma inmediata ante el juzgador en audiencia única, en pocas palabras depende del equipo multidisciplinario, es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que se dispone la evaluación psicológica del menor en la cual el especialista (psicólogo), realiza la evaluación incidiendo en el tema de alienación

parental, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que con la evaluación de la alienación parental, se cita a los papás y al niño para una evaluación conjunta, una vez recabado el informe, el juez aprecia si tienen o no presencia del S.A.P, disponiendo terapias para bienestar y desarrollo del infante, así como a los padres una terapia para la orientación y forma de crianza del niño, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que el primer criterio a utilizar es la evaluación psicológica al hijo y a los padres ante otra prueba que pueda presentar el padre o la madre, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que los principales criterios que utiliza un juez en el derecho familiar, es en base al Interés Superior del Niño, acompañado del examen psicológico si requiere el caso, más allá de los criterios sobre la tenencia del menor, también Torres Huerta (2019) enuncia que al no existir una valoración adecuada para el síndrome de alienación parental el aquo utilizará otros criterios como el examen psicológico realizado al menor y sus padres, también puede apoyarse en la jurisprudencia, pero son pocos los casos, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que el criterio que utiliza es el Interés Superior del Niño, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que un juez podría considerar a la alienación parental como violencia psicológica en contra del menor, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo que, los criterios de la tenencia más el requerimiento del examen psicológico si se requiere ante la presencia del S.A.P o ante los indicios de este.

De las preguntas contestadas siete de nueve consideran que el criterio a utilizar en este tipo de casos es el informe psicológico que determina si existe afectación o no en el menor, empero este servirá como componente de juicio que debe vincularse siempre con el interés superior del niño.

OCTAVA PREGUNTA: ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que no existe una adecuada legislación contra el uso de la alienación parental, detectarlo es labor del juez y fiscal de familia, es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que no, porque la alienación parental es algo subjetivo y al darse en menores de edad es variable en el tiempo, de acuerdo a las circunstancias, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que no, porque nuestro ordenamiento no señala de forma expresa el síndrome de alienación parental en menores de edad, debiendo ser necesaria su implementación para un adecuado funcionamiento y establecer políticas públicas con aras de mejorar la condición del niño, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que considero que

no, la regulación tiene sus defectos, pero hasta el momento lo que más perjudica es la demora en emitir las sentencias por la excesiva carga judicial, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que no, aún no hay una regulación específica sobre el síndrome de alienación parental, tanto los jueces y psicólogos son muy escépticos en este tema, por ello existe poca casuística en nuestro país relacionada a este tema controversial, también Torres Huerta (2019) enuncia que no, aún no hay consenso por parte de los operadores judiciales ni por los psicólogos, esto retrasa su reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que no hay y los jueces dependen de los psicólogos, el informe aún es muy general, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que aún no, puesto que el término alienación parental es eminentemente jurídico, pero no clínico, no están estandarizados los criterios o diagnósticos como tal, solo mencionan presunciones o indicadores, ante ello, Távara Navarro (2019) sostuvo que no lo creo, pues es un fenómeno que si bien existe no está aceptada por la O.M.S, por lo que no puede ser diagnosticado y su aplicación es por lo tanto limitada.

El total de entrevistados concuerda que no existe un tratamiento específico para el S.A.P, aún es un tema controversial tanto para algunos jueces como para los psicólogos reconocerlo como tal, aunque en la práctica si exista estos casos en el derecho familiar.

NOVENA PREGUNTA: ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Siaden Añi (2019) expresó que puede ser, es trabajo del fiscal y el juez, lo que considero es que debe regularse al igual que en el Código Penal, debe sancionarse, es así que Picon Aiquipa (2019) manifestó que sí, pero no como un criterio determinante, por cuanto se debe valorar además otros criterios respecto tanto del menor, como de los padres, los que al final van a ejercer la tenencia de dicho menor, por su parte Moya Cruz (2019) indicó que sí, resultaría pertinente debido a satisfacer las necesidades del menor, en aplicación del Interés Superior del Niño, ante ello, Collazo Grabiél (2019) dijo que sí, lo considero debe ser mejor regulada, ya que en algunos casos es difícil demostrar que una menor sufra de alienación parental, en virtud que no son evaluados adecuadamente, por su parte Condori Vargas (2019) dijo que sí, sería conveniente adoptarlo como un criterio a evaluar su valoración, más que todo por prevención y protección del menor, también Torres Huerta (2019) enuncia que sí, sería ideal entablarlo como un criterio para la tenencia o régimen de visitas para que los

padres sepan que incumplir con las disposiciones judiciales implicará una medida o posible sanción ante estas conductas negativas hacia sus hijos, aunado a ello Herrera Obregón (2019) opina que por un tema de orden considero que sí, pero debe ser desarrollado, asimismo Viteri Valdivia (2019) señaló que sí, pero debe ser evaluado en conjunto con los demás criterios de la tenencia, ante ello, Távora Navarro (2019) sostuvo que si lo considera pertinente, pero debería ser minuciosamente analizado para su valoración.

El total de entrevistados considera que sí debería incluirse, esto permitiría crear criterios a evaluar y parámetros concisos para su prevención antes de otorgar la tenencia a uno de los progenitores.

Presentamos a la **Guía de Análisis Documental**, instrumento que recopila información fundamental para nuestra investigación, como primer análisis documental le corresponde el **Objetivo General:** Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

Informe: Configuración del síndrome de alienación parental

Fuente: Recuperado de: <https://legis.pe/configuracion-sindrome-alienacion-parental-casacion-370-2013-ica/>

Análisis: En el cual la Sala Civil Transitoria resuelve la casación N° 370-2013- Ica, interpuesta por el padre en dicho caso la audiencia única y el informe psicológico fueron fundamentales, pues se analizó la existencia de animadversión y conductas negativas hacia la madre, el cual revelaban adiestramiento por parte del padre al incidir dicho comportamiento en el menor lo que constituye el síndrome de alienación parental con el fin de obtener la tenencia y custodia del menor, aunado a ello, el padre demostró inestabilidad emocional, temperamento colérico e inmadurez de responsabilidad paterna, puesto que corre dicha obligación hacia su nueva esposa. Agregando también que dicho padre había trasladado a la menor, sin autorización de la madre a otra ciudad distante logrando impedir y obstaculizar la adecuada relación que debería existir entre padres e hijos tal como lo indica la Convención sobre los Derechos del Niño. Ante tal panorama se evidenció la existencia de indicios de actos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico por lo cual se declara fundada la demanda de tenencia y custodia del menor, el cual dispone otorgarla a favor de la madre a fin de restablecer el vínculo materno-filial.

Conclusión: Es recurrente en nuestro objetivo general analizar que la mayoría de padres optan por incidir en la conducta de los menores, manipulándolos, con la finalidad de obtener su custodia o tenencia, lo cual es cuestionable, pero suelen ser estrategias legales, que se pueden desbaratar con la emisión correcta del informe psicológico como el caso en mención, por ello es importante la labor de los operadores judiciales y del equipo multidisciplinario en este tipo de casos.

Primer Objetivo Específico: Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

Informe: Tenencia y custodia de menor

Fuente: Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

Análisis: Ante tal panorama desarrollamos la S.C.T.C.S a través de la Casación N° 3767-2015-Cusco, el cual nos brinda luces, de los casos en que si se puede otorgar la tenencia compartida, para ello, no debe existir indicios de alienación parental, es decir se requiere la cooperación de ambos progenitores, no se puede establecer si la conducta es negativa o confrontativa, ya que sería perjudicial para la integridad emocional y física del niño(a) o adolescente, ello en alusión al caso materia de discusión, el cual hace referencia a la parte demandante quien ostentaba la tenencia provisional de su menor hijo de 3 años, quien ahora solicita la tenencia monoparental del menor quien actualmente tiene 6 años. Ante ello, la demandante señala en los fundamentos de hecho que el demandado se había llevado a su menor hijo sin permiso a la ciudad de Arequipa, ante ello, el demandado manifiesta que lo hizo por el desamparo en que se encontraba, señalando el mismo que también la madre tiene una serie de problemas con su ex conviviente a razón de las denuncias que se han instado ambos, siendo que mantienen conflictos muy graves en el domicilio donde se halla su menor hijo, por lo cual se halla en inminente peligro su integridad física, psicológica y moral. Afirmo que no sufre de problema de alcoholismo y que siempre de forma responsable cumple con las necesidades de su hijo esto en alusión a la demanda de alimentos que le entabló la madre del menor, señala que actúa siempre de forma responsable y madura y que quiso preservar su relación, ante ello, solicita la tenencia puesto que él le brinda mejores atenciones, considerando, además, que el menor no puede abandonar su formación educativa ya que se encuentra matriculado en el colegio. Ante ello, el juez expresa que dicha

denuncia sobre violencia familiar solo alcanza a la demandante y a su hijo mayor y que los hechos se suscitaron antes del nacimiento de su segundo hijo materia de discusión, por lo que se esgrime que el menor se halle en peligro de su integridad como señala el demandado, por el contrario la evaluación psicológica y social describe que el ambiente en que se hallaba el menor con su padre no era el apropiado ante su conducta irresponsable e inestable al tratar de impedir la visita y el acceso de información de donde estudiaba el menor ante la visita de la trabajadora social, por lo que se ejecutó una diligencia de allanamiento del domicilio del padre no hallándose al menor, por lo que denota conducta reticente, evidenciándose que el padre trata de impedir de cualquier forma que el menor tenga contacto con la madre, generándole dependencia psicológica y desapego hacia la figura materna, es decir no evidencia vinculación afectiva con ninguno de los dos, por otro lado en las diferentes entrevistas realizadas al menor señala que desea estar con su padre mientras en el informe psicológico evidencia carencia afectiva y que se le dificulta desenvolverse con libertad, esto debido a la dependencia generada por el padre. Finalmente, el demandado recurre a casación donde los jueces supremos declaran fundada en parte la demanda a favor de la madre en el punto de otorgar la tenencia monoparental, para restablecer el vínculo con la madre y siendo que el menor tiene seis años, devendría en idóneo se otorgue la tenencia a favor de su madre, pues, no se probó que lo tuviera desatendido, o haya ejercido actos de violencia familiar en su agravio, como alega el demandado, debiendo tenerse en cuenta que el menor vivió desde su nacimiento con la madre. Asimismo, las evaluaciones psicológicas realizadas a la madre indican que no evidencia alteración mental, ni aspectos que perjudiquen al menor, caso contrario como si sucede con el demandado frente a su actitud reticente y al ejercer evidente influencia negativa en contra de la madre.

Conclusión: En la mayoría de casuística encontrada nos topamos con una realidad reveladora ante la falta de un tratamiento específico para nuestro objetivo específico 1, donde podemos ver la afectación de derechos en el menor dentro del eje familiar, donde uno de los progenitores indistinta de género avala cualquier conducta del menor con el fin de menoscabar la figura del otro progenitor, colocando como intermediario y partícipe al menor, quien recibirá toda esta información negativa, afectándose los derechos innatos que le corresponden, avasallando uno de los padres sus intereses particulares a costa del sufrimiento psicológico de su menor hijo, lo que constituye consecuencias que deben preverse y que no deberían generarse puesto que el hogar es el lugar donde debería existir la mayor protección posible, tal como lo señala la Convención sobre los derechos del niño,

seguidos en su articulado 9 inciso 3 que establece el derecho a mantener vínculo con sus progenitores, el articulado 12 que habla sobre el derecho a opinar, por último Artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, en tanto se está vulnerando el derecho y la necesidad del niño de vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material, lo que denota que casos como el mencionado, algunos padres consideran que la exclusividad de la tenencia les otorga autoridad para infringir y afectar los derechos de sus menores hijos.

Segundo Objetivo Específico: Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

Informe: Tenencia: parámetros para identificar el síndrome de alienación parental

Fuente: Recuperado de: <https://legis.pe/sala-parametros-tenencia-sindrome-alienacion-parental-exp-6417-2016-0-1601-jr-fc-04/>

Análisis: Se interpone el recurso de apelación mediante el expediente N° 6417-2016 contra la sentencia que declara infundada la demanda con resolución 26 emitida por la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, interpuesta por el padre sobre reconocimiento de tenencia contra la madre, el cual se resuelve considerando los puntos materia de apelación por parte del padre donde señala que i.) el juez no realizó un adecuado cálculo para determinar con cuál de sus progenitores la menor ha vivido mayor tiempo, pues el padre señala que ambos han convivido el mismo tiempo, siendo esgrimido este punto respecto de que su hija convivió más tiempo con la madre durante su corta vida de acuerdo al cálculo realizado por el juez, en el punto ii) el padre señala que la madre incumple con los gastos escolares de la menor y que es su persona quien se encarga de pagar sus estudios, más aun cuando estaba bajo su custodia, por el contrario, la demandada al contestar, indicó lo contrario pues el padre es despreocupado de sus obligaciones, esporádicamente le depositaba una pensión mínima, este punto es esgrimido por el juez puesto que el padre no ha presentado ningún medio probatorio que corrobore lo mencionado en referencia a que él siempre ha cubierto los gastos escolares de su hija, en el tercer punto iii) el padre señala que la menor le dice a su nueva pareja mamá y que tiene dos, puesto que su nueva pareja ha sabido ganarse a su hija y que al referirse así de ella no es por obligación sino que se ha ganado su afecto, ante ello el juez al recabar en dos oportunidades la declaración de la menor, en audiencia única indicó que la menor en el poco tiempo que pasó con su padre fue suficiente, para que la menor señale que tiene dos madres, aunado a ello

la menor hace diferenciaciones distorsionadas y confusas sobre aspectos materiales y no afectivos, por su minoría de edad su opinión debe ser tomada bajo reserva por el juez, este punto fue esgrimido puesto que las declaraciones evidencian que la niña está siendo influenciada negativamente hacia su madre biológica, tal como así lo hizo notar la Asistente Social en su informe, finalmente en el cuarto punto iv) el padre señala que el rechazo que siente por su madre es por el temor de no querer que la alejen de él, aunado a ello señala que en ningún momento él habla mal de la madre y lo único que ha hecho es en favor del bienestar de su hija, ante ello el juez esgrime este punto, señalando que ante él y la asistente social, la menor muestra rechazo hacia la madre, ante una evidente manipulación mental que de no frenarse desencadenaría en S.A.P, el cual viene produciéndose de manera inicial, demostrado desde el momento en que el padre ejerce la tenencia de hecho. Dentro del cual se declara infundada la demanda al padre y se otorga la tenencia a favor de la madre, al confirmar que en efecto la conducta procesal del padre es negativa hacia su hija, pues contraviene al I.S.N.

Conclusión: Esta es la primera sentencia del Poder Judicial, en establecer parámetros que sirven como criterios objetivos para determinar si en el proceso de tenencia hay o no existencia del S.A.P en el menor, tal como señala la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3.1 que indica que toda medida concerniente al menor la consideración a tomar será el interés superior del niño, haciendo énfasis en su artículo 9.1 que el niño debe y tiene derecho a vivir con su familia, el Código de los niños y adolescentes en su artículo IX y X menciona que el Estado priorizará el bienestar del menor a pesar del tipo de separación en que se encuentren sus padres. El juez por medio de las pruebas actuadas en el proceso de tenencia, pudo colegir en el comportamiento de la menor la presencia del S.A.P influenciado por su padre en el corto tiempo que convivió con él, debiendo determinar que la madre es apta para permitir el mejor desarrollo de la menor.

IV.DISCUSIÓN:

A través de la entrevista y el análisis documental se brindó una mejor perspectiva de nuestros objetivos arrojando los siguientes resultados:

Se tiene como **Objetivo General:** Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018, la totalidad de entrevistados, respecto al objetivo general lograron demostrar que, es un problema de relación originado por los padres frente a los hijos, enfrentados por la tenencia, el cual genera un conjunto de problemas derivados en trastornos, su incidencia muchas veces es determinante para el otorgamiento de la tenencia, puesto que se deberá tener en cuenta si el progenitor que está al cuidado de los hijos daña la imagen del otro progenitor, en la misma línea el autor Bermúdez (2019), coincide que esta incidencia negativa se converge en un trastorno, en la mayoría de situaciones es quien ejerce la tenencia quien la utiliza en los juicios de tenencia, convirtiéndose el menor en víctima de violencia generada por sus propios padres los cuales vulneran su integridad y afectan el I.S.N. Aunado a ello, el análisis documental mediante la casación N° 370-2013, da muestra de cómo los progenitores en la mayoría de casos quien tiene la tenencia se encarga de impedir el contacto del menor con el progenitor no custodio bajo una continua programación psicológica. Por ello, ratificamos, en concluir que la sociedad actual, cada día es más difícil lograr que una relación de pareja se mantenga, por tanto, el daño colateral lamentablemente lo suelen sufrir los hijos mediante la manipulación la cual tiene efectos negativos sobre la salud mental de los menores, lo cual implicaría que el progenitor alienador es, en realidad un maltratador. Generalmente quien ostenta primero la tenencia del menor, logra incidir bajo la manipulación con el objetivo de dañar la imagen del padre o madre no custodio, el cual se revela cuando se genera una especie de rechazo en el hijo ante la menor proximidad con el progenitor afectado. Se debe ser muy prudente para no causarles daño a los niños sin pretenderlo, ya que esta forma de maltrato infantil, como consecuencia de los problemas de pareja, es un mal, lamentablemente, muy extendido en la actualidad.

Por otro lado, el **Objetivo Especifico 01** fue Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018, por lo cual los entrevistados en los resultados coincidieron en señalar que el derecho principal que se afecta, es el derecho a mantener contacto o vínculo con uno de sus padres, entre otros derechos de relevancia, ante ello, no nos cabe

duda que este derecho es indispensable para el desarrollo del menor, el interrelacionarse con ambas partes es su derecho, más allá de los intereses personales de sus progenitores, es deber de ellos velar por su estabilidad emocional mediante la convivencia o contacto con el otro progenitor no custodio, en la misma línea la autora Rodríguez (2011), coincide en decir que por la pugna de la tenencia se afectan derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y la Adolescentes, los cuales se consagran en el principio del interés superior del menor, el cual otorga relevancia al niño(a) y adolescente, como bien superior que hay que proteger y que sirve de guía para la conducta del juez y de los progenitores. El tener contacto con ambos progenitores es un derecho de los hijos, que sólo podrá ser limitado, excepcionalmente, por razones que contravengan hacia su integridad es decir que, contravengan al interés superior del niño. Del mismo modo nuestro análisis documental, mediante la Casación N° 3767-2015-Cusco, develan que la afectación de derechos impide la interrelación que deben tener progenitores con sus hijos, afectando a su vez el principio del I.S.N. En conclusión, ratificamos las posiciones expuestas, puesto que, en la práctica de los Juzgados de familia, adoptan el criterio, de que el progenitor(a) que no tiene la tenencia es un visitante del niño. Otorgándose prioridad absoluta al tenedor y al progenitor no custodio se le relega a obtener visitas en esporádicas y limitadas oportunidades, por la voluntad del progenitor(a) tenedor, haciendo un ejercicio abusivo de la tenencia. De esta forma, sin necesidad de reconocerlo como síndrome, desorden o trastorno u otra denominación, queda claro que hacer a un niño ajeno a uno de sus progenitores, afecta derechos del menor y también del propio progenitor afectado y que se está actuando en contravención a lo que establece el art. 9 de la Convención sobre los derechos del niño.

Así mismo el **Objetivo Específico 02** busca Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018, al recopilar las respuestas de los entrevistados, ocho de diez consideran que el criterio a utilizar en este tipo de casos es el informe psicológico que determina si existe afectación o no en el menor, empero este servirá como componente de juicio que debe vincularse siempre con el interés superior del niño, ya que el S.A.P se desarrolla al interiorizar argumentos injustificados contra de uno de los progenitores, evidenciando un rechazo ante su presencia o cualquier tipo de contacto con él, aparentando ser su propia decisión. Esta forma de maltrato infantil, que debería

valorarse en los procesos de divorcio, de tenencia y custodia y dictarse medidas de prevención. Su existencia aún es escéptica para la mayoría de trabajadores judiciales. Sin embargo, nuestro análisis documental señala que existen pocos casos como el exp. 6417-2016-0-1601-JR-FC-04, el cual ha desarrollado parámetros que establecen criterios a seguir, para detectar cuando un menor se encuentra bajo el SAP, evidenciados en la sintomatología (p.17). Ante ello, el parámetro será lo más beneficioso para los menores a tener pues es la consideración primordial en salvaguarda del principio Interés superior del menor.

V. CONCLUSIONES

Primero. -

Se analiza desde el ámbito jurídico que el S.A.P es una forma de maltrato infantil, el cual constituye un vacío legal que no se encuentra aún regulado en nuestro Código Civil, ni en el C.N.A, el cual viene siendo perjudicial para el menor al momento de determinar la figura de la tenencia, a comparación de otros países a nivel internacional que han adecuado su normativa en preserva del I.S.N, demostrando su existencia.

Segundo. -

Se describe que se viene incumpliendo el art.84 inciso.c del C.N.A, el cual señala que se otorgará la tenencia a quien garantice el derecho a mantener el vínculo familiar, el cual es un derecho primordial del niño(a), el cual le permite al menor seguir teniendo contacto con sus progenitores, para no desquebrajar su estabilidad emocional en todos los aspectos, donde el juez debe conocer toda la sintomatología que configura al S.A.P, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y el normal desarrollo del menor, cuya tenencia se encuentra en debate. En el cual uno de los progenitores ha antepuesto sus derechos por sobre los derechos de sus hijos, generando evidente afectación de derechos innatos en el menor, privándolo de poder vivir en familia y de su propia autonomía como sujeto de derecho.

Tercero. -

Se describe en el art 81 del C.N.A, que el juez utilizará los criterios jurídicos de la tenencia del menor a fin de resolverla con idoneidad, empero al existir presencia del S.A.P, los jueces y el equipo multidisciplinario, no establecen un consenso en aras de garantizar el I.S.N, aunado a ello, al no existir un tratamiento legal y criterios específicos, la evaluación se realiza de forma general, es decir sin un protocolo especial para los niños afectados por el S.A.P, además la capacitación de los operadores judiciales es inconsistente al momento de otorgar la tenencia a uno de los progenitores, generando incertidumbre.

VI. RECOMENDACIONES. –

Primero. -

Se analiza que la problemática que surge en medio de la tenencia sería recomendable establecer criterios o parámetros que prevengan y eviten este trastorno psicológico en los menores pues son ellos los más afectados por causa de uno de sus progenitores. Incorporar al S.A.P dentro del art.84 del C.N.A como criterio para la tenencia del menor, implementar o crear normas legales que, faciliten y privilegien el contacto con el padre o madre no custodio ante la presencia de este mal, sería un inicio para prevenir estos actos manipuladores ya que afecta el I.S.N.

Segundo. –

La capacitación sistemática de los operadores judiciales es fundamental, pues ellos tienen el deber de incentivar políticas públicas que logren reestablecer los lazos familiares y dejar de lado el escepticismo ante esta problemática actual, pues el S.A.P es considerado como una forma de maltrato infantil que contraviene y afecta derechos, en especial el del articulado 9 de la Convención de los Derechos del Niño, ya que como hemos observado a nivel internacional ya existe mecanismos y herramientas que podemos acoger de acuerdo a nuestra realidad nacional, para prevenir estos actos que atentan a todas luces contra los derechos de nuestros niños.

Tercero. –

Es imperativo que los operadores judiciales reconozcan, lleguen a un consenso y socialicen el S.A.P en sus dictámenes, su existencia está demostrada y ya forma parte de la legislación de varios países, a diferencia de nuestro país que aún son pocos los casos de acceso público que encontramos y esto es perjudicial, pues se demuestra que los principales afectados son los menores y como bien señalaron los expertos se requiere que se otorgue un reconocimiento expreso para ver la cantidad de casos que están surgiendo dentro del ámbito familiar, de no hacerlo no se podrá prevenir a los progenitores y podría a largo plazo generar graves secuelas en los menores.

REFERENCIAS

- Aguilar, LL. (2009). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho & Sociedad*, (32), 191-197. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425>
- Aguilar, LL. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Legales
- Aguilar, M. (2004). S.A.P. Síndrome de alienación parental. Cuando un Progenitor usa a sus hijos para hacer daño al otro. Barcelona: Almuzara.
- Alascio, C. (2008). El síndrome de alienación parental. *Revista para el análisis del Derecho*. Recuperado de: http://www.indret.com/pdf/484_es.pdf
- Alcântara, J. (2016). Psycho-Legal Publications about Parental Alienation: An Integrative Review of Literature in Portuguese. *Psicologia Em Estudo*, 21 (1), 161–174. Disponible en: <https://doi.org/10.4025/psicoestud.v21i1.29704>
- Bances, L. (2018), Análisis de la tenencia de menores de edad con relación a la alienación parental en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017. (Tesis título de abogada). Recuperado:http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/19785/Bances_VLL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bermúdez, T. (2012). *Derecho procesal de familia. Aproximación crítica no convencional a los procesos de familia*. Lima: San Marcos EIRL.
- Bermúdez, M. (2019). La evaluación constitucional de derechos en el derecho de familia. *Violencia Familiar Psicológica: El Síndrome de Alienación Parental*. Gaceta Jurídica. Lima: El Búho.
- Bustamante, E. (2013). El regimen de visitas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Gaceta Constitucional*. Tomo 64. Lima: Gaceta Jurídica
- Canales Torres, C. (2014). *Patria potestad y tenencia*. Perú: El Búho E.I.R.L Chunga
- Casación N° 370-2013. Recuperado de: <https://legis.pe/configuracion-sindrome-alienacion-parental-casacion-370-2013-ica/>
- Casación N° 3767-2015. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/CAS3767-2015-CUSCO.pdf>

- Castillo, M. (2015), La Alienación Parental como Problema Probatorio en los Procesos de Tenencia. (Tesis título de abogada). Recuperado de: http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3154/CASTILLO_DOMINGUE_Z_MARIA_N.%20turnitin.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Civil de Aguascalientes. H. Congreso del Estado de Aguascalientes. p. 72 y ss. Recuperado de: <https://mexico.justia.com/estados/ags/codigos/codigo-civil-del-estado-de-aguascalientes/>
- Código Civil de Baja California. Congreso del Estado de Baja California. p. 68. Recuperado de: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_III/CODCIVIL_20ABR2018.pdf
- Código Civil. (2015)
- Código de los niños y adolescentes. (2000)
- Constitución Política del Perú. (1993)
- Convención Internacional de los Derechos de los niños (1989)
- Expediente N° 6417-2016. Recuperado de: <https://legis.pe/sala-parametros-tenencia-sindrome-alienacion-parental-exp-6417-2016-0-1601-jr-fc-04/>
- Garay, A. (2009). Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio. Lima, Perú: Grijley.
- Gardner, R. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. The Academy Forum. New York: The American Academy of Psychoanalysis. 29(2), 3-7. Available at: <https://www.fact.on.ca/Info/pas/gardnr85.htm>
- Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6.^a ed.). México D.F.: Mc GRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huamanchumo y Rodríguez. (2015). Metodología de la investigación científica en las organizaciones. (1^a ed). Lima, Perú: Editorial Summit.
- Juárez, D. (2018). Alienación parental en controversias familiares. (Tesis de maestría). Recuperada de: <http://132.248.9.195/ptd2018/abril/0772827/Index.html>
- Kielmanovich, J. (1998) Procesos de familia, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, p. 167.

- Larios, K. (2014). El síndrome de alienación parental como consecuencia de la separación o el divorcio y la falta de regulación en el Código Civil Guatemalteco. (Tesis título abogada). Recuperada de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12205.pdf
- Mejía y Ureta. (2007). Tenencia y Régimen de visitas. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Orosco, P. (2016). La inclusión del síndrome de alienación parental como un tipo de maltrato psicológico en el Art. 67 del Código de la niñez y adolescencia frente a la figura jurídica de tenencia de menores y régimen de Visitas en el D.M. de Quito. (Tesis título de abogada). Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6956/1/T-UCE-0013-Ab-308.pdf>
- Peña, M. (2016). El controvertido síndrome de alienación parental como patología jurídica y sus implicancias en el binomio legal tenencia – régimen de visitas en la legislación de familia. (Tesis título abogada). Recuperada de: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3026>
- Pineda, J. (2018). El Síndrome De Alienación Parental en La Legislación Y Jurisprudencia Nacional. Revista Vox Juris, 36(2), 107-120. ISSN: 1812-6864. Recuperado de: https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/vox_juris_36.pdf
- Placido Vilcachagua, Alex F (2001). Divorcio. Reforma del régimen de decaimiento y disolución del matrimonio. Cuestiones sustantivas y aspectos procesales de la Ley 27495. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ramírez, D. (2016). ¿No era la equidad lo que se buscaba? Parentalidad y Divorcio (DES). Encuentros en la Familia Latinoamericana. Costa Rica: ALFEPSI.
- Rodríguez, A. (2017). El Síndrome de Alienación Parental como Causal de la Variación de la Tenencia en la Corte Superior de Lima Sur. (Tesis título de abogada). Recuperadode:<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/421/1/RODRIGUEZ%20CRUZ%20ANGELINA.pdf>
- Rodríguez, L. (2011). Alienación parental y derecho humanos en el marco jurídico nacional. Algunas consideraciones. México D.F: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- Romero, H. (2018), Análisis de la Afectación de la Tenencia con Relación a la Alienación Parental en los Juzgados de Familia de Huaraz, 2017. (Tesis título de abogada). Recuperado:http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27797/Romero_THG.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Segura, C. (2006). The parental alienation syndrome: a way of mistreatment on children. Cuadernos de Medicina Forense. ISSN 1135-7606. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100009&lng=es&tlng=en.
- Tapias, Á. (2013). Reconocimiento de indicadores de alienación Parental en operadores de Justicia de Bogotá. Suma Psicol., 20(1), 111-120, ISSN.01214381. Recuperado:http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-43812013000100010
- Torrealba, A. (2011). El síndrome de alienación parental en la legislación de familia. (Tesis de magister). Recuperada de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110888/detorrealba_a.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valdiviezo, O. (2017). La Alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño. (Tesis título abogado). Recuperada de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8177/1/T-UCE-0013-Ab-005.pdf>
- Vilalta, R. (2017). Sobre el Mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP) Y EL DSM-5. Papeles del Psicólogo, 38(3), 224-231 ISSN.0214-7823. Recuperado de: <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1190.pdf>
- Varsi, E. (2014). Tratado de Derecho de familia. Derecho familiar patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar. Tomo III, con la colaboración de Claudia Canales. Lima. Coedición Universidad de Lima - Gaceta Jurídica.
- Zafra, R. (2018). Nadie Pierde: La Guarda y Custodia Compartida. Aspectos jurídico-procesales. Madrid: Editorial. Dykinson.

**ANEXO 1.-MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE
PROYECTO DE INVESTIGACION**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: VERONIKA ARACELLY, QUIROZ BABILONIA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?
Problema Específico 1	¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?
Problema Específico 2	¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.
Objetivo Específico 1	Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018
Objetivo Específico 2	Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018

SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La tenencia del menor tendría incidencia en el síndrome de alienación parental, donde uno de los padres incide negativamente en el comportamiento del menor frente a la relación que tiene con respecto del otro progenitor impidiendo así el vínculo familiar.
Supuesto Específico 1	Los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental, son el derecho a mantener el vínculo familiar, el derecho a su integridad física, moral y psicológica, entre otros, los cuales son de vital importancia para su normal desarrollo.
Supuesto Específico 2	Los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental, son resueltos en base al Interés Superior del Niño y el informe psicológico, ya que aún nuestro ordenamiento no especifica con claridad los criterios para prever con exactitud esta patología psicológica.
Categorización	<p>Categoría 1: Tenencia</p> <p>Subcategoría 1: Clases de tenencia</p> <p>Subcategoría 2: Criterios de la tenencia</p> <p>Categoría 2: Síndrome de alienación parental</p> <p>Subcategoría 1: Niveles del S.A.P</p> <p>Subcategoría 2: Criterios del S.A.P</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica - Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Jueces, abogados, psicólogos y especialistas en Derecho Familiar - Muestra: 9

<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>- Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis documental ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis hermenéutico, analítico, sistemático comparativo, inductivo y sintético</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Pedro Santisteban Llontop**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Veronika Aracelly Quiroz Babilonia**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 de JUN del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 DNI No 09803311 Telf: 983278657
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 CAL. 17951
 ABG G A D O
 DOCTOR EN DERECHO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Eliseo Segundo, Wenzel Miranda**
 1.2 Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4 Autor(A) de Instrumento: **Veronika Aracelly Quiroz Babilonia**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, de del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

DNI No 09940210 Telf: 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Julio Cesar, Diaz Paz**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Veronika Aracelly Quiroz Babilonia**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

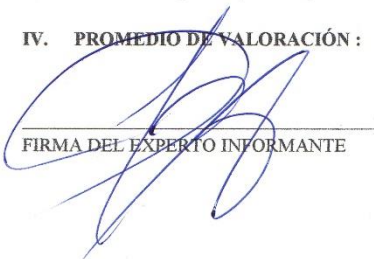
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 21 de Junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09883444 Telf.: 987489213

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”

Entrevistado/a:

Cargo/Profesión/Grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

.....
.....
.....
.....
.....

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: KADIA YOLANDA COLLAZO GABRIEL

Cargo/Profesión/Grado académico: SECRETARIA JUDICIAL - CUARTO JUZGADO

Institución: PODER JUDICIAL LIMA NORTE

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

EN EL ASPECTO JUDICIAL ES PERJUICIAL POR CUANTO ESTO PUEDE INCIDIR O REPERCUTIR EN EL MENOR, POR CUANTO ES SOMETIDO POR EL PADRE QUE OSTENTA LA TENENCIA FÁCTICA EN PERJUICIO DEL PADRE ORUESTO.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

ES CUANDO UNO DE LOS PADRES INDISPONE AL HIJO EN RELACIÓN DEL OTRO PADRE, SEÑALÁNDOLE POSIBLES DEFECTOS, ODIOS, MALTRATOS CON RELACIÓN DEL PADRE QUE NO TIENE LA TENENCIA.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

MUCHO VA DEPENDER DE LA MADUREZ EMOCIONAL DEL MENOR, EN ALGUNAS VECES EL MENOR PODRÁ SER RETRAÍDO, TEMEROSO, VIOLENTO CON RESPECTO DEL OTRO PADRE.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

Derecho del niño a poder relacionarse con el otro padre de manera sana y afectiva.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

No, considero que el proceso se afecte, puesto que el proceso tiene etapas preestablecidas que cumplir, así el menor tenga el S.A.P.O no lo tenga.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

SÍ, SE PUEDE RESTABLECER SI EL MENOR RECIBE UNA ADECUADA TERAPIA PSICOLÓGICA A CARGO TIEMPO.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

EL PRIMER CRITERIO A UTILIZAR ES LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA AL HIJO Y A LOS PADRES ANTE OTRA PRUEBA QUE PUEDA PRESENTAR EL PADRE O LA MADRE.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

CONSIDERO QUE NO, LA REGULACIÓN TIENE SUS DEFECTOS, PERO HASTA EL MOMENTO LO QUE MÁS PERSUDICA ES LA DEMORA EN EMITIR LAS SENTENCIAS POR LA EXCESIVA CARGA JUDICIAL.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

SÍ, LO CONSIDERO DEBE SER MEJOR REGULADA, YA QUE EN ALGUNOS CASOS ES DIFÍCIL DEMOSTRAR QUE UN MENOR SUFRA DE ALIENACIÓN PARENTAL, EN VIRTUD QUE NO SON EVALUADOS ADECUADAMENTE.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
Nadia Tojarca Collado Grabiél
NADIA TOJARCA COLLAO GRABIEL
SECRETARIA JUDICIAL
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
FORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”

Entrevistado/a: ... *Elsa Condoni Vargas*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Secretaria Judicial - Primer Juzgado Especializado de Familia*

Institución: *Poder Judicial Lima Norte*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

Algunos padres para obtener la tenencia son los mismos que inciden negativamente en el comportamiento de sus hijos para lograr el objetivo de separarlos de otra figura materna o paterna.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es el rechazo y menosprecio generados en el menor por medio de uno de los padres afectando su salud mental.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

Los niños que vienen siendo influenciados negativamente presentarían problemas de autoestima, trastornos de personalidad y posibles dificultades al poder expresarse.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

Uno de los padres afecta el derecho a la familia al impedir el vínculo con el otro padre y el derecho a la identidad cuando uno de los padres busca reemplazar o alejar la figura materna o paterna del menor.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Sí lo afecta ya que dilata el proceso al momento de actuar los probas.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Sí, mediante terapias psicológicas de re vinculación familiar, siempre y cuando se determine el grado o nivel de afectación al menor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

Los principales criterios que utiliza un juez en el derecho familiar, es en base al Interés Superior del Niño, acompañado del examen psicológico si requiere el caso, más allá de los criterios sobre la tenencia del menor.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

No, aún no hay una regulación específica sobre el síndrome de alienación parental, tanto los jueces y psicólogos son muy escépticos en este tema, por ello existe poca casística en nuestro país relacionada a este tema controversial.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Sí, sería conveniente adoptarlo como un criterio a evaluar su valoración, más que todo por prevención y protección del menor.

Entrevistador

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

ELIANA CONSTANZA VARGAS
SECRETARÍA JUDICIAL
PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
COMITE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: *Madeleine Jaxelú Herrera Obregón*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Secretaria Judicial del ^{to} Juzgado*

Institución: *Poder Judicial Lima Norte*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

La tenencia del menor si incide en el S.A.P., puesto que existe una influencia de parte de los progenitores hacia los hijos, aunque no suele darse en todos los casos.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es el predominio o la influencia que ejerce uno de los padres hacia el menor de manera negativa, es decir llenarlo de odio o contraponer al padre no custodio de manera tal que el menor no quiera tener contacto con el otro progenitor.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

El menor no tiene un correcto desarrollo emocional, jurídicamente hablando al menor se le está ocasionando un daño, debiendo resarcirse por agravio y perjuicio a mi consideración.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

El derecho a tener contacto con uno de los padres, derecho a la libertad de opinión, derecho al libre desarrollo y personalidad.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Todo tipo de estrategia es secundario en el derecho de familia, pero si alguien considera que es una "estrategia" se debe evaluar si el menor es influenciado de acuerdo al informe, por lo que no considero que se afecta.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Si, para ello están las terapias psicológicas para reparar si existe un daño o consecuencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

El criterio que utiliza es el interés superior del niño.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?


No hay y los jueces dependen de las psicólogas, el informe aún es muy general.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Por un tema de orden considero que sí, pero debe ser desarrollado.

.....
.....
.....

Entrevistador


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Nombre y firma del entrevistado
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA E INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: *Meliza Tatiana Moya Cruz*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Secretaría Judicial 2^{do} Juzgado*

Institución: *Poder Judicial - Lima Norte*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

La Tenencia implica una batalla legal donde se custodian la tenencia del menor influyendo de tal manera que los niños adquieren una madurez que no corresponde a su edad, Tal resultado se ve reflejado en el informe pericial que lo emite el equipo multidisciplinario. Generando un perjuicio al niño debido a que se encuentra inmerso en un proceso entre los padres

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es un conjunto de estrategias que utiliza uno de los padres para transformar negativamente la conciencia del niño, logrando impedir el vínculo con el otro progenitor.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

El distanciamiento a través de la manipulación genera diversos trastornos en su comportamiento o conducta

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

Derecho a la familia, derecho a la libertad de opinión frente al padre alienante.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Sí, son técnicas que utilizan los padres del menor cuando se disputan la tenencia del menor, generando no solo dilatación en el proceso de tenencia, sino también dejando secuelas en los niños, olvidando que el proceso de tenencia es para el bienestar del niño, siendo de interés primordial el derecho del menor

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

... Sí, mediante Terapia psicológica hacia los actores involucrados dentro de la familia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

... Con la evaluación de la alienación parental, se cita a los papás y al niño para una evaluación conjunta, una vez recabado el informe, el juez aprecia si tiene o no presencia del S.A.P., disponiendo terapias para bienestar y desarrollo del infante, así como a los padres una terapia para la orientación y forma de crianza del niño.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

... No, porque nuestro ordenamiento no señala de forma expresa el síndrome de alienación parental en menores de edad, debiendo ser necesaria su implementación para un adecuado funcionamiento y establecer políticas públicas con aras de mejorar la condición del niño.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Sí, resultaría pertinente debido a satisfacer las necesidades del menor, en aplicación del interés superior del niño.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

MELIZA TATIANA NOYA CRUZ
SECRETARÍA JUDICIAL
SEGUNDO REGISTRO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA NOROCCIDENTAL

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”

Entrevistado/a: NANCY VALMA, PICON RIQUIPA

Cargo/Profesión/Grado académico: SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA

Institución: PODER JUDICIAL LIMA NORTE - MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

(S)UAMENTE ES POR EL TIEMPO QUE EL MENOR DESARROLLA SU VIDA AL LADO DE LOS PADRES (PADRE O MADRE), ANTE LA AUSENCIA DEL OTRO. ES DECIR, QUE EL MENOR SE IDENTIFICA MÁS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y/O CUALIDADES DEL PADRE O MADRE CON EL QUE SE CRÍA Y ESTO HACE QUE DICHO PROGENITOR TENGA MÁS OPCIONES DE GANAR UN PROCESO DE TENENCIA.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

ES EL ESTADO POR EL CUAL EL MENOR SE IDENTIFICA CON EL PADRE O MADRE QUE VIVE SU VIDA DIARIA.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

NO DESARROLLAN LA CONDUCTA A SU GÉNERO, ESPECIALMENTE DONDE EL NIÑO SE CRÍA CON LA MADRE Y LA NIÑA CON EL PADRE.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

DERECHO AL CONTACTO CON SUS PROGENITORES, EL DERECHO A LA IDENTIDAD, DERECHO A LA RECREACIÓN, DERECHO A VIVIR EN ARMONÍA.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

SÍ, PORQUE EL MENOR NO SE DESARROLLA LIBREMENTE SU CAPACIDAD DE DECISIÓN, AL VIVIR BAJO LA INFLUENCIA DE UNO DE LOS PADRES.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

SÍ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA UNA DEBIDA PREDISPOSICIÓN DE AMBOS PADRES, QUE SOLO BUSQUEN EL BIENESTAR DEL MENOR.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

SE DISPONE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA DEL MENOR EN EL CUAL EL ESPECIALISTA (PSICÓLOGO), REALIZA LA EVALUACIÓN INICIANDO EN EL TEMA DE ALIENACIÓN PARENTAL.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

NO, PORQUE LA ALIENACIÓN PARENTAL ES ALGO SUBJETIVO Y AL PASE EN MENORES DE EDAD ES VARIABLE EN EL TIEMPO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Sí, pero no como un criterio determinante, por cuanto se debe valorar además otros criterios respecto tanto del menor, como de los padres, los que al final van a ejercer la tenencia de dicho menor.

Entrevistador



PODER JUDICIAL

NANCY VILMA PICON AICUÑA

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE PORRES - URU CONDENVILLA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

NANCY VILMA PICON AICUÑA
Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018”

Entrevistado/a: Cecilia Isabel, Siaden Añi

Cargo/Profesión/Grado académico: Jueza Titular del Cuarto Juzgado Especializado de Familia

Institución: Poder Judicial Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

La que influencia en la tenencia es la alienación parental porque los padres desean beneficiarse, por la disputa por la tenencia, visitas, obviamente la alienación parental no es detectada en la hijo(a), esto puede inclinar a favor del padre que no la tiene.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es la influencia que se ejerce de forma negativa, respecto a la tenencia.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

El síndrome de alienación parental es negativa, pues la idea es tener a los padres juntos, sus consecuencias se ven reflejadas en trastornos de conducta, supren de ansiedad entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

Se afecta el derecho a mantener contacto con uno de sus progenitores, el derecho a la identidad del niño a identificar a sus padres, a mantener la mejor relación filial contra quien no la ejerce, también se afecta la psiquis del menor al también recortar los momentos de disfrute con sus padres.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Claro que se afecta porque al momento de la pericia se puede inclinar la balanza a favor de quien genera la alienación parental, con ello se evidencia mediante la pretensión de obtener la tenencia y el magistrado debe analizar.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Sí, siempre y cuando sea detectada por los psicólogos, trabajando en conjunto con los padres, haciéndoles conocer sus derechos y deberes frente al principal actor que es el menor frente a su bienestar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

Uno de ellos es el informe psicológico, la entrevista de la trabajadora social, los cuales toman contacto con el menor, de forma inmediata ante el juzgador en audiencia única, en pocas palabras depende del equipo multidisciplinario.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

No existe una adecuada legislación contra el uso de la alienación parental, detectarlo es labor del juez y el fiscal de familia.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

... puede ser, es trabajo del fiscal y el juez, la que considero es que debe registrarse al igual que en el Código Penal, debe sancionarse.

.....
.....
.....

Entrevistador

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
CECILIA ISABEL SIADEN ANI
JUEZ TITULAR
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: Lic. Carolina Jávora Navarro

Cargo/Profesión/Grado académico: Psicóloga. Equipo Multidisciplinario.

Institución: Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

la solicitud de Tenencia viene motivado por diferentes situaciones. Tales como formalizar la Tenencia de hecho, brindar seguridad y cubrir necesidades de los menores, pero también existen personas con ideas particulares, las que podrían ser creencias irracionales en el área familiar o influencias negativas contra el otro progenitor (SP)

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

es un fenómeno que si bien existe, no es aceptado como un síndrome o trastorno, es una situación conflictiva que genera diferentes prácticas para separar a un hijo (a) de su padre o madre, la misma que consiste en acciones, críticas, denuncias, quejas, Repetir historias a efectos de internalizar en el menor hechos negativos

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

el síndrome de Alienación podría ser considerado como una forma de violencia familiar, generando rupturas en el grupo familiar, alianzas, coaliciones, evitación del grupo familiar, un alto nivel de desconfianza y sospecha, dependencia emocional del padre generador de la alteración.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

derecho a privar al otro progenitor de relacionarse con su hijo o hija.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

claro que si, ya que este fenómeno genera distorsiones tanto en los menores como en el entorno, el niño o niña expresa situaciones generalmente no reales, descalificando al otro progenitor y maximizando las "calidades" del progenitor con quien vive y en el proceso judicial se negarán luego de la sentencia a mantener contacto o vínculo con el padre o madre que no vive con ellos.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Es bastante difícil, en los casos que he visto en mi trabajo a pesar de la solicitud de Terapia psicológica para los implicados se ve la influencia y sabotaje del padre o madre alienadora, así como en las aproximaciones que se generan en los resúmenes supervisados ya que al vivir con el progenitor alienador siempre estará presente la influencia en contra del otro padre.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

los criterios de la tenencia más el requerimiento del examen psicológico si se requiere ante la presencia del S.A.P. o ante los indicios de este.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

No lo creo, pues es un fenómeno que si bien existe no está aceptada por la O.M.S., por lo que no puede ser diagnosticado y su aplicación es por lo tanto limitada.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Si lo considero pertinente, pero debería ser minuciosamente analizado para su valoración

.....
.....
.....

Entrevistador

JUDICIAL
LIC. CAROLINA IVARRA NAVARRO
PSICÓLOGA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: *Dourdes Pilori, Torres Huerta*

Cargo/Profesión/Grado académico: *Secretaría Judicial Segundo Juzgado*

Institución: *Poder Judicial*

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

En el proceso de tenencia surgen intereses particulares por parte de alguno de los padres que origina que se incumpla la naturalidad de la figura de la tenencia del programar al menor en contra del otro para beneficio propio.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es la programación psicológica de uno de los padres contra el otro progenitor, el cual implica la afectación de la psiquis del menor.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

Genera emociones y sentimientos negativos no acorde a su edad, impulsados por uno de los padres y dificultades futuras para interrelacionarse.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

El derecho a la salud mental y el derecho a la familia.

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Sí se afecta ya que el menor no podría expresar su verdadera voluntad ante el magistrado, es deber del a quo dilucidar mediante la relicitud del informe psicológico la existencia o no de afectación.

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Sí, se puede restablecer progresivamente mediante el diagnóstico que brinde el equipo multidisciplinario, sus aportes servirán de apoyo para solucionar el distanciamiento con el otro progenitor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

Al no existir una valoración adecuada para el síndrome de alienación parental el juez utilizará otros criterios como el examen psicológico realizado al menor y sus padres, también puede apoyarse en la jurisprudencia, pero son pocos los casos.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

No, aún no hay consenso por parte de los operadores judiciales ni por los psicólogos, esto retrasa su reconocimiento en nuestro ordenamiento jurídico.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Sí, sería ideal entablarlo como un criterio para la tenencia o régimen de visitas para que los padres sepan que inumplir con las disposiciones legales implicaría una medida o posible sanción ante estos conductos negativos hacia sus hijos

Entrevistador

 PODER JUDICIAL
Lourdes
LOURDES PILAR TORRES HUERTA
SECRETARIA JUDICIAL DE FAMILIA
SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nombre y firma del entrevistado

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "Tenencia del menor y su incidencia en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018"

Entrevistado/a: Elizabeth Viteri Valdivia

Cargo/Profesión/Grado académico: Psicóloga

Institución: Poder Judicial Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

1. Explique usted, ¿De qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental?

De hecho, que ambos progenitores suelen querer la tenencia de un menor y el alienar a los hijos es una forma de asegurarse que son los propios hijos los que "no quieren" estar con el otro progenitor.

2. De acuerdo a su conocimiento, ¿Qué es el síndrome de alienación parental?

Es la influencia negativa por parte de un progenitor hacia su hijo(a) en contra del otro progenitor. Este tipo de influencia se da mediante manipulaciones, información vertida sobre el menor o' descalificación al padre no alienador.

3. De acuerdo a su experiencia, ¿Qué consecuencias psicológicas genera en el menor el síndrome de alienación parental?

Falta de autonomía en la elaboración de sus
conceptos, conductas disociales, rebeldía en adolescencia
a largo plazo, conflicto en elección de pareja.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

4. Explique usted, ¿Cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental?

El privar al menor de contacto y vínculo
con el otro progenitor implica el derecho
a tener una familia un padre y una
madre, derecho a la identidad

5. ¿Considera usted, que se afecta el proceso de tenencia del menor al utilizar como estrategia el síndrome de alienación parental?

Sí, porque el menor es expuesto a
un "lavado de cabeza" que termina rechazando
y hasta odiando al otro progenitor sin
veros razones o razones absurdas

6. ¿Considera usted, que se puede restablecer la afectación de la relación materno y paterno-filial frente al síndrome de alienación parental?

Sí, a largo plazo y con terapia o participación activa en una iglesia o congregación, citamos investigaciones que demuestran que niños alienados terminan dejando al padre alienador.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

7. Explique Ud. ¿Cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental moderada?

Un juez podría considerar a la alienación parental como violencia psicológica en contra del menor.

8. ¿Considera usted, que existe una adecuada regulación jurídica en nuestro país sobre el síndrome de alienación parental?

Como no, puesto que el término alienación parental es eminentemente jurídico, pero no clínico, no están estandarizados los criterios o diagnósticos como tal, solo mencionan presunciones o indicadores.

9. ¿Considera usted, pertinente incluir en el Código de los Niños y Adolescentes como criterio para determinar la tenencia la valoración del síndrome de alienación parental?

Si, pero debe ser evaluado en conjunto con los demás criterios de la tenencia

 PODER JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CARMEN VITERI VALDIVIA
PSICOLOGA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: VERONIKA ARACELLY QUIROZ BABILONIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %

Lima, de del 2019


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DANIEL RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE
 ABOGADO CALN N° 1048 Telf.....
 ADMINISTRADOR - CEPAF 3060

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: PRIETO CHAVES ROSAS JOB
 1.2. Cargo e institución donde labora: ASESOR DE INVESTIGACION
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: VERONIKA ARA CELLY QUIROZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											✓		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

85
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

 Lima, 07 de Diciembre del 2019

Dr. Rosas Job Prieto Chavez
 Abogado CAS N° 2486
 Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Las Jaramilla Enrique Jordan
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - HCY
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: VERONIKA ARACELLY QUIROZ BABILONIA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

 Lima, 28 de Noviembre del 2019

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 0991115, Telf: 997 20 1314

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "TENENCIA DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE, 2018"

Objetivo General: Analizar de qué manera la tenencia del menor incide en el síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

AUTOR (A): Veronika Aracelly Quiroz Babilonia

FECHA : 14 de diciembre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N°370-2013-Ica, llevado a cabo ante la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema - a través de la Resolución</p> <p>Asunto: Infracción normativa Artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>Infracción normativa Artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Niño</p> <p>Ley N.º 29269 art.81 del Código de los Niños y Adolescentes</p> <p>Artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Estado</p>	<p>Se declara fundada la demanda de tenencia y custodia del menor, el cual dispone otorgarla a favor de la madre a fin de restablecer el vínculo materno-filial.</p>	<p>Se aprecia la vulneración del Artículo 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, el cual señala que se estaba afectando el derecho del niño a vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material.</p>	<p>Que conforme a lo planteado a través del objetivo general uno, se ha podido analizar que la mayoría de padres optan por incidir en la conducta de los menores, manipulándolos, con la finalidad de obtener su custodia o tenencia, lo cual es cuestionable, pero suelen ser estrategias legales prefabricadas para acceder a la tenencia del menor.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "TENENCIA DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE, 2018"

Objetivos Específico 1: Describir cuáles son los principales derechos que se afectan en la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

AUTOR (A): Veronika Aracelly Quiroz Babilonia

FECHA : 14 de diciembre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Casación N° 3767-2015-Cusco</p> <p>Sentencia de la Sala Civil Transitoria</p> <p>Caso: Tenencia y custodia del menor</p> <p>Asunto: Infracción normativa de Ley N.° 29269, Ley que modifica los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, el cual incorpora la tenencia compartida en el considerando décimo, se desconoce la mencionada ley, refiriendo que el sistema peruano ha adoptado la tenencia de carácter monoparental</p> <p>Infracción normativa procesal del artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política del Perú</p>	<p>Declaró fundada en parte la demanda de tenencia y custodia monoparental del menor a favor de la madre, con la finalidad de restablecer el vínculo dañado por el padre frente a su actitud reticente y al ejercer influencia negativa en contra de la madre.</p>	<p>Se aprecia la afectación del Art. 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, en tanto se está vulnerando el derecho y la necesidad del niño de vivir en un ambiente de afecto, seguridad emocional, moral y material, el art. 9 inciso 3 de la Convención sobre los derechos del niño, que establece el derecho a mantener vínculo con sus progenitores y el articulado 12 que habla sobre el derecho a opinar, donde el padre trata deliberadamente de privar bajo el adiestramiento y manipulación al menor en contra de su madre, lo cual constituye la existencia de S.A.P, al cual no se puede conceder una tenencia compartida a favor de ambos progenitores, puesto que la conducta negativa del padre en este caso sería perjudicial y contraproducente para el menor.</p>	<p>Que conforme a lo planteado a través del objetivo específico uno, se ha podido analizar que la mayoría de padres optan por incidir en la conducta de los menores, manipulándolos, con la finalidad de obtener su custodia o tenencia, lo cual es cuestionable, pero suelen ser estrategias legales, que se desbaratan a lo largo del proceso, ante ello, la conducta procesal del padre evidencia que trata de impedir y obstaculizar el aproximamiento con la madre, afectando los derechos de su hijo. Ante ello, nuestro ordenamiento no cuenta con un tratamiento específico para estos casos que a toda luz afecta los derechos de los niños.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: "TENENCIA DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL EN LA CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE, 2018"

Objetivos Específico 2: Describir cuáles son los criterios jurídicos que utiliza el juez para determinar la afectación de la tenencia del menor frente al síndrome de alienación parental en la Corte Superior de Lima Norte, 2018.

AUTOR (A): Veronika Aracelly Quiroz Babilonia

FECHA : 14 de diciembre del 2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Expediente N° 6417-2016, llevado a cabo ante la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad - a través de la Resolución 26-2018/ Sentencia de la Sala Civil Transitoria</p> <p>Caso: Tenencia y custodia del menor</p> <p>Asunto: Infracción normativa de Ley N.° 29269 art.84 del Código de los Niños y Adolescentes</p>	<p>Declaró fundada la demanda de tenencia y custodia a favor de la madre, al confirmar que en efecto la conducta procesal del padre es negativa hacia su hija, pues contraviene al I.S.N.</p>	<p>El juez corrobora que la i) la niña ha vivido toda su corta vida bajo el cuidado de su madre; ii) el actor no ha presentado ningún medio probatorio que corrobore que su menor hija se encontraba padeciendo de alguna enfermedad o afectación emocional iii) no se advierte abandono emocional hacia la niña, pues en los momentos en que la madre laboraba, se quedaba al cuidado de la abuela; iv) el actor al llevar a su menor hija para una evaluación médica ya no la retornó a su hogar, afectando el derecho de su menor hija a continuar viviendo en el ambiente materno en el que se desenvolvía desde su nacimiento.</p>	<p>Que conforme a lo establecido en el objetivo específico 2, se ha podido determinar que el criterio utilizado por el juez, en este caso fue el Principio del I.S.N en conjunto con los medios probatorios actuados en el proceso de tenencia, en el cual se pudo colegir en el comportamiento de la menor la presencia del síndrome de alienación parental influenciado por su padre y su nueva pareja en el corto tiempo que convivió con ambos.</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Los Olivos, 08 de Nov

Poder Judicial
 Presidencia de la Corte Superior de
 Justicia de Lima Norte
 14/11/2019 14:38
 Exp: 002301-2019-MUP-CS

 Nota: La recepción no da conformidad al
 contenido.
 Teléfono:
 Obs.:
 Firma: CHG
 Folios: 1

CARTA N° 072-2019-UCV-CAP/LN

Señores
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
 Av. Carlos Izaguirre 176 – Independencia
 Presente.-

Atención: Mgtr. Vicente Amador Pinedo Coa
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por medio del presente, es grato dirigirme a Usted a fin de saludarlo muy cordialmente y a su vez presentar a la siguiente estudiante:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	QUIROZ BABILONIA VERONIKA ARACELLY	47933432

Quien en el semestre 2019-2 se encuentra matriculada en la asignatura de "Desarrollo del Proyecto de Investigación" correspondiente al XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo.

En tal sentido recurrimos a usted para solicitar la autorización para realizar una entrevista dirigida a magistrados y personal jurisdiccional del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte sobre la Tesis Titulada "**TENENCIA DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, 2018**", con el fin de aplicar su trabajo de investigación, la cual cumple con el programa de estudios de la asignatura.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ
 Coordinador
 Escuela Profesional de Derecho
 Universidad César Vallejo-Lima Norte

Somos la universidad de los
 que quieren salir adelante.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Oficina de Asesoría Legal

Año de la *lucha contra la corrupción y la impunidad*

Independencia, 21 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 004906-2019-OAL-P-CSJLIMANORTE-03



Firmado digitalmente por MONTAÑA
MONTAÑA César PAJ 20190901216
con
Asesor De La Oficina De Asesoría
Legal De La Csj Lima N
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2019 16:07:06-0602

Señora Abogada
HAYME OLIVIA SIANCAS BLAS
Apoyo Administrativo de los Juzgados de Familia de Marcos Farfan de la CSJ Lima Norte
Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENTREVISTA A JUECES Y PERSONAL JURISDICCIONAL DEL MODULO DE FAMILIA PARA TESIS TITULADA "TENENCIA DEL MENOR Y SU INCIDENCIA EN EL SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL EN LA CSJLN.

Referencia : Carta N° 072-2019-UCV-CAP/LN (Exp. N° 2301-2019-MUP-CS) HOJA DE ENVÍO 000924-2019-OAL-P-CSJLIMANORTE (15NOV2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y por especial encargo del señor Presidente, hacer de su conocimiento el documento de la referencia, emitido por el Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Norte, quien solicita autorización para que la alumna **VERONIKA ARACELLY QUIROZ BABILONIA**, identificada con DNI 47933432, quien cursa el III ciclo de Derecho, pueda realizar entrevistas a magistrados y servidores judiciales del Módulo de Familia, para trabajo de investigación de Tesis "Tenencia del Menor y su incidencia en el Síndrome de Alineación Parental en la CSJLN – 2018".

En atención a ello, esta Presidencia, ha tenido a bien **AUTORIZAR** lo requerido, solicitándole brindar las facilidades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento Firmado digitalmente

César Montoya Montaña
Asesor Legal de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

OMM/zpr

C.c. Coordinador de la Universidad

Estudiante de Derecho

Av. Carlos Izaguirre, N° 176 - Independencia, Central Telefónica 4100-700 Anexo 10821

